



DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
COMITÉ DE AUDITORIA DE VIVIENDA

## INFORME FINAL

# Municipalidad de Colina

Número de Informe: 37/2013  
7 de marzo de 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

PMET. : 15.035/13  
DIR : 1.180/13  
REF. : 207.232/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 07. MAR 14 \*017087

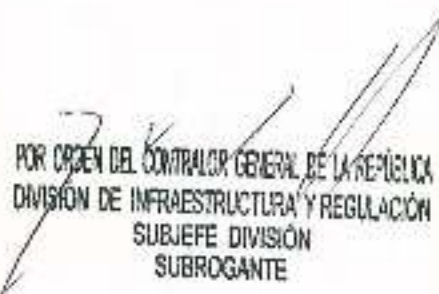
Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N°37, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a iniciativas de inversión imputadas bajo la codificación contable 215-31-02-004, con gastos en el año 2012, en la Municipalidad de Colina.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Asimismo, cabe señalar que el contenido de la presente auditoría, por aplicación de la ley N°20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Transcribese a la Administradora Municipal y al Secretario Municipal, ambos de la Municipalidad de Colina, con el fin de que este último, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado, entregándole copia del mismo; a la Unidad de Sumarios de Fiscalía y a la Unidad de Seguimiento de la División de Infraestructura y Regulación, ambas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBJEFE DIVISIÓN  
SUBROGANTE

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
COLINA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORIA DE VIVIENDA

PMET : 15.035/13  
DIR : 1.180/13

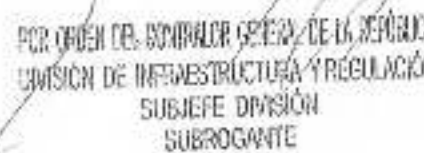
TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

SANTIAGO, 07 MAR 14 \*017088

oficio N° 07 MAR 14 \*017087 da fecha  
General.

Cumplo con remitir a Ud. copia del  
de esta Contraloría

Saluda atentamente a Ud.,

  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
SUBJEFE DIVISION  
SUBROGANTE

  
A LA SEÑORA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL DE  
COLINA







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

PMET : 15.035/13  
DIR : 1.180/13

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

SANTIAGO, 07 MAR 14 \*017089

Adjunto, remito a Ud., Informe Final N°37, de 2013, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada la sesión.

Saluda atentamente a Ud..

  
POR CARGO DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
SUBJEFE DIVISION  
SUBROGANTE

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
COLINA

RTE  
ANTECED





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

PMET : 15.035/13  
DIR : 1.180/13

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA



SANTIAGO, 07. MAR 14 \*017090

oficio N°  
General.

07. MAR 14 \*017087 de fecha

Cumpro con remitir a Ud. copia del  
de esta Contraloría

Saluda atentamente a Ud.,

  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
SUBJEFE DIVISION  
SUBROGANTE

AL SEÑOR  
JEFE DE LA UNIDAD DE SUMARIOS  
FISCALÍA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

PMET : 15.035/13  
DIR : 1.180/13

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

SANTIAGO, 07. MAR 14 \*017091

Nº

07. MAR 14 \*017087  
de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBJEFE DIVISIÓN  
SUBROGANTE

MP MORELJA ORELLANA FLORES  
Jefe Unidad de Seguimiento  
División de Infraestructura y Regulación  
Contraloría General de la República

A LA SEÑORITA  
JEFA UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
PRESENTE

10 MAR 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

PMET : 15.035/13  
DIR : 1.180/13

INFORME FINAL N°37, DE 2013, SOBRE  
AUDITORÍA A INICIATIVAS DE INVERSIÓN  
IMPUTADAS BAJO LA CODIFICACIÓN  
CONTABLE 215-31-02-004, CON GASTOS  
EN EL AÑO 2012, EN LA MUNICIPALIDAD  
DE COLINA.

SANTIAGO, 07 MAR. 2014

### ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a las iniciativas de inversión imputadas bajo la codificación contable 215-31-02-004, con gasto en el año 2012 en la Municipalidad de Colina. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la Sra. Ximena Moya Trevigno y el Sr. Francisco Moraga Illanes, como auditores, y doña Marcela Rivera Figueroa y don Carlos Ching Iturra, como supervisores.

La Municipalidad de Colina es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Cabe mencionar que con carácter reservado, el 17 de julio de 2013 fue puesto en conocimiento de la citada municipalidad el preinforme de observaciones N°37, de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N°352, de igual año.

### OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a las iniciativas de inversión imputadas bajo la codificación contable 215-31-02-004, con gasto en el año 2012, en la Municipalidad de Colina.

La finalidad de la revisión fue verificar que las mencionadas iniciativas de inversión se hayan ceñido a las disposiciones normativas que resulten aplicables, como asimismo, acreditar los gastos efectuados y comprobar la autorización, valuación, registro contable y existencia de la documentación de

AL SEÑOR  
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

Contralor General  
de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA**

respaldo de las operaciones. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Además, se verificó el cumplimiento del dictamen N°7.251, de 2008, de la Contraloría General de la República, en cuanto a mantener en sus dependencias una carpeta con la documentación mínima que se indica para cada contrato que celebre, a fin de que sea revisada por personal especializado de esta Entidad de Control.

### **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N°1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

### **UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Colina mediante oficio N°106, de 2013, y validados por este Organismo de Control, el universo de esta auditoría lo conforman \$1.433.138.907 imputados bajo la codificación contable 215-31-02-004, con gastos ejecutados el año 2012, asociados a 22 iniciativas de inversión (anexo N°1).

Las iniciativas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo por unidad monetaria, con un nivel de confianza de 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, dando como resultado una muestra ascendente a \$1.401.745.299, equivalente al 97,8% del universo antes identificado, compuesta por diecisiete iniciativas de inversión (anexo N°2).

### **RESULTADO DE LA AUDITORÍA**

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

En lo que atañe al cumplimiento del dictamen N°7.251, de 2008, de esta Entidad de Control, cumple señalar que revisados los antecedentes que sustentaron la materialización de los proyectos de obras civiles asociados a las iniciativas de inversión examinadas, en términos generales, la Municipalidad de Colina mantiene en sus dependencias una carpeta con la documentación mínima exigida, sin que se desprendan objeciones que formular sobre la materia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

## I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Falta de supervisión sobre las labores realizadas por la inspección técnica.

El municipio auditado no ha definido procedimientos de control que ofrezcan garantías razonables respecto de las labores realizadas por los inspectores técnicos, vulnerando lo establecido en la letra b), Supervisión, de las Normas Específicas, capítulo I, de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de este origen, que dispone que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos de control interno.

Lo anterior, según quedó en evidencia en la labor deficiente de dichos profesionales, conforme se detalla en el punto 9 "Falta de control de la inspección técnica", del título II "Examen de la Materia Auditada", de este informe.

Dado que en su contestación la Municipalidad de Colina no emitió comentario al respecto, se mantiene la objeción, debiendo disponer procedimientos de control y supervisión de dicha función, cuyo cumplimiento se verificará en futuras auditorías.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

### 1. Irregularidades en las evaluaciones técnico-económicas de las ofertas.

La entidad fiscalizada incurrió en errores en la evaluación de las ofertas presentadas por los distintos proponentes, de acuerdo a las bases administrativas que regularon las licitaciones, vulnerando el principio de igualdad de los oferentes; a saber:

a) Se advirtió un error en la suma de los porcentajes obtenidos por los oferentes en la licitación "Instalación de portón principal, puerta estacionamiento y terminación cierre perimetral" -ID 2686-21-LE12-, dado que las propuestas presentadas por los proponentes [REDACTED] y Excavaciones Mecanizadas Ltda., fueron calificadas con 63 y 64 puntos, respectivamente, según consta en acta de evaluación técnico-económica de marzo de 2012, emitida por la respectiva comisión de evaluación, en circunstancias que ambos debieron obtener igual puntaje. Lo expuesto se detalla en el anexo N°3.

En su respuesta, el municipio señaló que si bien existió un error involuntario en la sumatoria de los porcentajes asignados, la empresa Excavaciones Mecanizadas Ltda. cumplía objetivamente con todos los requerimientos técnicos y económicos para la ejecución de dicha obra. Invocó como fundamento de su decisión el punto 12 de las correspondientes bases administrativas, que alude a la aceptación de la propuesta, estableciendo que el municipio se reserva el derecho de aceptar las ofertas que más convengan a sus intereses, y que en el punto 37 de las mismas bases se hace referencia a que en caso de empate, se evaluará la capacidad económica de las empresas con un 3% adicional, cuestión que no habría podido realizarse porque el otro oferente no presentó dicho certificado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

Siendo así, estima que no se vulneró el principio de igualdad de los oferentes y tampoco hubo reclamos al respecto. Concluyó su argumentación indicando que de igual modo se publicó una aclaración en el Sistema de Informaciones del Portal de Compras Públicas.

Si bien las diferencias anotadas en la evaluación técnico-económica de las ofertas no tuvieron consecuencias en el resultado final, igualmente el municipio no se ajustó al procedimiento contemplado en el punto 15, letra d), de las bases, por lo que se mantiene la observación.

En lo sucesivo, esa entidad edilicia deberá ajustarse rigurosamente a los procedimientos de evaluación de las ofertas, previstos en las bases administrativas que regulen las licitaciones, materia que será objeto de futuras auditorías.

b) Se detectaron errores en el cálculo del ítem de evaluación "Experiencia en el rubro", de las propuestas "Mejoramiento gradería y cierre perimetral multicancha Parque San Miguel" -ID 2686-19-LE12-, "Instalación de portón principal, puerta estacionamiento y terminación cierre perimetral" -ID 2686-21-LE12-, y "Mejoramiento multicancha Santa Filomena" -ID 2686-48-LP12-, toda vez que dicho factor fue analizado en base a la experiencia del profesional a cargo de las obras propuestas y no de la empresa oferente, vulnerando lo establecido en el artículo 15, letra d), de las correspondientes bases administrativas, tal como se describe en el anexo N°3.

En su contestación, el municipio adujo que en cuanto a los "Años de Experiencia en el Rubro", la comparación respecto de cada oferente se efectuó asignando mayor puntaje al que poseía más años de experiencia, lo que era acreditado mediante la correspondiente iniciación de actividades en el rubro o la constitución de la sociedad, en el caso de tratarse de una persona natural o una persona jurídica. Agregó que se debía adjuntar una nómina detallada de las obras ejecutadas, indicando nombre, cliente, año de ejecución y monto asociado.

Respecto del proyecto "Mejoramiento de graderías y cierre perimetral multicancha Parque San Miguel", expresó que el oferente [REDACTED] postuló como persona natural, acreditando su experiencia mediante un listado de obras ejecutadas, con el respectivo ID de las licitaciones, y además presentó su iniciación de actividades a partir de diciembre de 2005, puesto que el año 1993 realizaba solo prestaciones de servicios. Añadió, que la Constructora Comercializadora Bravo Limitada es una persona jurídica que acreditó su experiencia con un listado de obras ejecutadas y escritura de constitución a partir de septiembre de 2010.

En tales términos, señaló que el proceso licitatorio evaluó la experiencia en relación a los años de constitución de la empresa y no de los currículum vitae de los profesionales, por lo que no se vulneró el punto 15, letra d), de las bases administrativas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

En cuanto a la ejecución del proyecto "Instalación de portón principal, puerta estacionamiento y terminación cierre perimetral Parque San Miguel", manifestó que la empresa oferente Excavaciones Mecanizadas Ltda. es una persona jurídica que acreditó su experiencia con copia de la escritura de constitución de la sociedad, más un listado de obras ejecutadas y el inicio de actividades a partir de 1983, siendo evaluada en relación a su escritura de constitución.

Sobre el oferente [REDACTED], indicó que se trata de una persona natural que adjuntó el currículum de la empresa, sin incorporar su iniciación de actividades, por lo que fue evaluado en base a la documentación entregada, lo que dio cuenta de una experiencia de tres años. Agregó que ello se realizó sin solicitar documentación adicional luego de la apertura de la propuesta a fin de no afectar el principio de estricta sujeción a las bases e igualdad de los oferentes, establecido en el punto 14 de las bases administrativas, en concordancia con el artículo 40 del Reglamento de Compras Públicas -decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda-, que señala que la rectificación de vicios u omisiones no le deberán conferir a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

En lo que atañe al proyecto "Mejoramiento multicancha Santa Filomena", arguyó que el oferente [REDACTED] participó como persona natural, acreditando su experiencia con un listado de obras ejecutadas con el respectivo ID de las licitaciones, presentando su iniciación de actividades del año 1993 como persona natural y del 2005 como empresa Constructora e Ingeniería e Inmobiliaria Ugas Ltda., persona jurídica que acreditó su experiencia mediante copia de la escritura de constitución de la sociedad.

Finalmente, concluyó que si bien se produjo un error en el cálculo, la evaluación fue realizada en base a la experiencia de las empresas y no de los profesionales.

Las explicaciones vertidas no permiten subsanar la observación representada, toda vez que en el primero de los contratos nombrados, el municipio reconoció que evaluó la experiencia como persona natural con la iniciación de actividades de la empresa. En el segundo, al no presentar la empresa oferente su iniciación de actividades, esta fue evaluada como persona natural, en lugar de solicitar el documento faltante, y en el tercer proyecto, esa entidad reconoció haber efectuado el cálculo en forma errónea. Por ende, se mantiene el reproche.

En el futuro, ese municipio deberá velar que las evaluaciones de las propuestas que convoque se efectúen conforme a las condiciones establecidas en la normativa que las regula, lo que será verificado en próximas auditorías.

c) En el acápite "Estudio de las Propuestas", de las bases administrativas correspondientes a los proyectos de la muestra examinada, no se establecieron parámetros precisos para evaluar la calidad técnica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

de las ofertas, que permitieran un proceso transparente que evitara la interpretación subjetiva y redujera los riesgos presentes en los procesos de licitación y adjudicación (aplica dictamen N°62.237, de 2013, de este origen).

En lo tocante, la Municipalidad de Colina manifestó que para acreditar la calidad técnica de las empresas evaluadas de acuerdo a su experiencia en obras similares y al conocimiento de los profesionales a cargo de las obras, inicialmente solicitaba que estuvieran inscritas en el Registro de Contratistas del Ministerio de Obras Públicas, pero que luego de lo establecido en la circular N°36, de 15 de agosto de 2011, del Gobierno Regional Metropolitano, y en el dictamen N°48.177, de 8 de agosto de 2012, con el objeto de no afectar la libre concurrencia de los oferentes, se eliminó tal requisito para participar en los procesos licitatorios, sin perjuicio que dicha exigencia se mantuvo al momento de la contratación.

Cabe anotar que el ítem observado se refiere a la calidad técnica de la empresa y no a la experiencia del oferente, aspecto que ya había sido considerado en el ítem "Experiencia en el Rubro", lo que permite confirmar que no se incluyó un criterio de evaluación técnica en contravención al artículo 38 del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, referido a los criterios de evaluación de la empresas participantes. Por lo tanto, procede mantener lo observado.

Esta Contraloría General verificará en futuras auditorías las acciones arbitradas por el municipio examinado para determinar parámetros precisos para evaluar la calidad técnica de las ofertas en las licitaciones.

## 2. Celebración de tratos directos no justificados.

La Municipalidad de Colina utilizó el procedimiento administrativo de contratación directa en los tres proyectos que se detallan en el siguiente cuadro, esgrimiendo como fundamento el artículo 10, numeral 7, letras c) y d), del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, precepto que permite dicha modalidad "(...) cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos".

Al respecto, en la especie las referidas causales no fueron debidamente acreditadas, contraviniendo lo establecido en el artículo 49 del aludido decreto N°250, de 2004, y lo previsto en el artículo 9° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en lo que dice relación con la igualdad de los oferentes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ID	CONTRATO
2686-103-SE12	Diseño y construcción mosaico (diseño).
2686-105-SE12	Diseño y construcción mosaico (ejecución).
2686-78-SE12	Entubamiento canal ampliación Cementerio Municipal.

En su respuesta, la entidad edilicia señaló que las contrataciones precedentes se encuentran justificadas por ser todos "únicos proveedores", dado lo cual aplicó el artículo 8°, letra d), de la ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y dictó los decretos alcaldicios N°E-2096 y E-2100, de 4 y 5 de septiembre de 2012, respectivamente.

Añadió, que en el caso del "Diseño y Construcción Mosaico", la diseñadora de la obra tenía un convenio con [REDACTED], arquitecto, en el cual se estableció como condición que la interpretación, construcción y montaje del mosaico denominado "De la Palabra" fuese exclusivamente ejecutado por dicho profesional, nombrando a [REDACTED] como único proveedor, según consta en acuerdo de 7 de mayo de 2012.

A su vez, respecto de la obra "Entubamiento canal ampliación Cementerio Municipal", invocó la causal del artículo 8°, letra c), de la ley N°19.886, por tratarse de un caso de emergencia, urgencia o imprevisto, que consistió en la adquisición de los materiales para intervenir y entubar a la brevedad un canal de regadío existente, previniendo posibles filtraciones, desbordes o erosión del terreno.

No obstante los argumentos expuestos, corresponde mantener lo observado, por cuanto el carácter excepcional del trato directo requiere, además de la indicación de las disposiciones legales y reglamentarias que contienen la causal que fundamenta la contratación, la acreditación efectiva y documentada de las razones que la motivan, lo que debe ser consignado en el respectivo acto administrativo (aplica dictámenes N°18.355 y 44.411, ambos de 2007, y 24.685, de 2010, todos de este origen).

La correcta aplicación de las excepciones previstas en la normativa para las contrataciones directas, será materia de futuras auditorías que practique esta Entidad de Control en ese municipio.

### 3. Licitaciones privadas no justificadas y con antecedentes incompletos.

a) Las resoluciones que autorizaron las licitaciones privadas detalladas a continuación, no consignaron la causal de emergencia, urgencia o imprevisto, que justificara dicha modalidad, atendido su carácter excepcional (aplica criterio contenido en los dictámenes N°18.355 y 44.411, ambos de 2007; 46.427, de 2008; 46.129, de 2009 y 420, de 2011, entre otros, todos de este origen).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

b) Además, en las mismas convocatorias no existía registro de las invitaciones efectuadas a los distintos contratistas, contraviniendo los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Colina y el artículo 45 del predicho decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en orden a que tratándose de licitaciones privadas, a lo menos se requiere invitar a tres proveedores, los cuales para ser convocados deben tener negocios de naturaleza similar a los que son objeto de aquélla, y respecto de los cuales exista una cierta expectativa de recibir respuesta a la invitación que se efectúa (aplica dictamen N°71.847, de 2010, de este origen).

ID	DECRETO N°	CONTRATO
2686-75-CO11	E-1.984/11	Adquisición de pastelones, ripio y arena para Cementerio Municipal.
2686-27-CO12	E-1.015/12	Construcción sede social y cierre perimetral Villa Santa María de Esmeralda.
2686-38-CO12	E-1.313/12	Reparación sede social y cierre perimetral Villa Oro Olímpico

En relación con las letras a) y b), precedentes, el municipio precisó que los citados llamados a licitación privada no se fundaron en emergencia, urgencia o imprevisto, sino que correspondieron a licitaciones públicas declaradas desiertas o inadmisibles por falta de oferentes y/o porque las ofertas superaban el monto presupuestario.

Agregó, que en dichas contrataciones el procedimiento de convocatoria a licitación privada se realizó a través del Sistema de Información del portal Mercado Público, el que exige la invitación mínima a tres oferentes, y que de no realizarse dichas invitaciones el sistema no permite avanzar a las siguientes etapas del proceso, no obstante, advierte que ello no queda registrado, por lo que solicitó a la mesa de ayuda del referido portal el comprobante que certifique que se realizaron tales invitaciones.

Sobre la falta de justificación de la procedencia de la licitación privada sancionada por decreto N°E-1.984 de 2011, se levanta la observación atendido lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En cuanto a las licitaciones sancionadas por los decretos alcaldicios N°E-1.015 y E-1.313, ambos de 2012, se mantiene la objeción toda vez que en ellos no se indica la causal que la justifique, ni se acompañaron antecedentes que acrediten lo informado.

Respecto de las invitaciones cursadas, es menester señalar que sin perjuicio de que estas se hayan remitido a través del portal Mercado Público, la unidad requirente debe llevar un registro de los oferentes que participan en las propuestas que convoque.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

En lo sucesivo, ese municipio deberá velar por la correcta fundamentación y acreditación de las causales que justifiquen la convocatoria de los llamados a licitación privada, en armonía con la normativa que regula dichos procesos, materia que será objeto de futuras auditorías.

#### 4. Materiales pagados no instalados.

En la ejecución del contrato "Mejoramiento y recambio pavimento en Cementerio Municipal", se instalaron aproximadamente 1.466 baldosas, de las 3.600 compradas por licitación privada ID 2686-75-CO11, que fueron recepcionadas por el inspector técnico de la Secretaría Comunal de Planificación, según acta de 30 de noviembre de 2011. El pago total de la cantidad anotada se efectuó por decreto N°842, de 2012, sin que exista registro del destino del saldo de dicho material (anexo N°4).

Al respecto, la Municipalidad de Colina señaló que los mencionados pastelones o baldosas no se encontraban instalados debido a una serie de trabajos que se realizaban en el Cementerio Municipal producto de su ampliación, y a que los vecinos estaban construyendo sus tumbas, lo que impedía terminar los trabajos de mejoramiento y recambio de pavimentos. Lo anterior implicó que las baldosas restantes se ubicaran en las bodegas del vivero municipal, adjuntando fotografías que así lo demostrarían.

Dado que el municipio confirmó que no se instalaron la totalidad de las baldosas compradas, y que la documentación que acompañó no permite acreditar que las guardadas en las bodegas del vivero correspondan a la cantidad y modelo restantes, se debe mantener la observación, cuya verificación se efectuará en una acción de seguimiento.

#### 5. Modificaciones no formalizadas y discordancias entre lo proyectado y lo ejecutado.

En las iniciativas de inversión "Construcción sede social y cierre perimetral Villa Santa María de Esmeralda" y "Construcción sede social y cierre perimetral Villa San Andrés", las edificaciones ejecutadas no concordaban con la planimetría y especificaciones técnicas de los proyectos contratados, sin que consten las correspondientes modificaciones contractuales, en los términos previstos en los puntos 5.5 y 31 de las respectivas bases administrativas (anexo N°5).

En lo tocante, la entidad examinada informó que procedió a regularizar las referidas modificaciones de contrato, las que fueron sancionadas por los decretos alcaldicios N°E-1.529 y E-1.530, ambos de 2013.

Habida consideración de la debida regularización de los actos administrativos pendientes, se da por subsanada la observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

6. Multa por atraso no cursada.

En el contrato "Construcción sede social y cierre perimetral Villa Santa María de Esmeralda", no se aplicó la multa prevista en el punto 9.5 de las bases administrativas, que establece que en caso de atraso en la ejecución de la obra, se debía aplicar una multa del 1,5% del valor del contrato, por día. Lo anterior, habida consideración que según consta en el libro de obras, el contratista solicitó la recepción provisoria tres días después del vencimiento del plazo vigente, sin embargo, en los estados de pago solucionados no se encuentra efectuado dicho cobro.

Sobre lo observado, la municipalidad auditada señaló que en el contrato en comento no aplicó la multa prevista por cuanto según el decreto alcaldicio N°E-2.128, de 7 de septiembre de 2012, el término del plazo era el 17 de septiembre de igual año, y la empresa pidió la recepción provisoria el día 20 del mismo mes, en consideración a que los días 17, 18 y 19 de septiembre correspondían al feriado de fiestas patrias.

Las explicaciones vertidas no permiten subsanar la situación evidenciada, por cuanto la regulación aplicable no contempla la especial circunstancia invocada, por ende, se mantiene el reproche. En lo sucesivo, el municipio deberá prever en sus bases administrativas tal hecho, lo que será verificado en futuras auditorías.

7. Incumplimiento de la oportunidad del pago.

En la iniciativa de inversión "Reparación de servicios higiénicos y cierre perimetral en Cementerio Municipal", los comprobantes de egreso correspondientes al pago de las facturas relacionadas con los estados de pago que se indican, fueron emitidos con un desfase entre tres y veinte meses, sobrepasando incluso la fecha de término de los trabajos, incumpliendo lo previsto en el artículo 10 del contrato, que dispuso que se debía pagar al contratista el valor de las obras ejecutadas a través de estados de pago, de acuerdo a su avance.

ESTADO DE PAGO N°	FACTURA		COMPROBANTE DE EGRESO		TOTAL (\$)
	N°	FECHA	N°	FECHA	
1	158	05-04-2011	2.447	13-07-2011	7.145.000
2	164	26-04-2011	4.292	25-11-2011	15.669.000
2	164	26-04-2011	3.979	29-08-2012	4.562.874
3	436	28-08-2012	4.363	11-09-2012	975.093
2	164	26-04-2011	6.392	20-12-2012	226.033
TOTAL					28.578.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

En su respuesta, el municipio reconoció que existió un retraso en la oportunidad de pago, lo que atribuye a la fecha de ingreso de los fondos por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, SUBDERE, precisando que una vez recibidos procedió a solventar las facturas oportunamente, salvo en dos ocasiones que menciona.

Al respecto, es dable hacer presente que en concordancia con lo concluido en el dictamen N°80.440, de 2010, de esta Contraloría General, en la medida que el contratista haya dado cumplimiento a las exigencias previstas en los documentos que rigieron la licitación, el municipio se encuentra obligado a efectuar los pagos correspondientes en los términos y oportunidad señalados en las respectivas bases, sin que resulte procedente justificar los retrasos incurridos en la circunstancia que no se hayan materializado las transferencias de recursos de parte de la SUBDERE, toda vez que en las bases administrativas que regularon la contratación no se contempla tal requisito. Ello, habida consideración, además, que según prevé el artículo 62, N°8, de la ley N°18.575, a los órganos de la Administración les compete la responsabilidad de actuar con apego a los principios de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen el desempeño de los cargos públicos, evitando que un desempeño como el observado implique entorpecimiento del servicio o del ejercicio de los derechos ciudadanos ante la Administración (aplica criterio contenido en el dictamen N°77.912, de 2011, de este origen).

En consecuencia, cabe mantener lo observado. El cumplimiento de la normativa referida será verificado en una futura auditoria que realice esta Contraloría General.

#### 8. Incumplimiento de la oportunidad de las rendiciones de cuentas.

Las rendiciones de cuentas N°s 199 y 100, de 5 de agosto de 2011 y 23 de abril de 2012, respectivamente, efectuadas por la Municipalidad de Colina ante la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondientes a la iniciativa "Reparación de servicios higiénicos y cierre perimetral Cementerio Municipal", no se efectuaron en forma mensual, apartándose de lo dispuesto en el numeral 5.2 de la resolución N°759, de 2003, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En lo pertinente, la entidad revisada expuso que el desfase advertido en las rendiciones se produjo por la reestructuración de la Secretaría Comunal de Planificación, agregando que dicho problema se ha solucionado, efectuándose las rendiciones respectivas para poner al día el proyecto y cerrarlo.

Sin perjuicio de que el municipio remitió los antecedentes relacionados con la reestructuración de la Secretaría Comunal de Planificación, se mantiene lo objetado por cuanto circunstancias como la anotada no eximen la obligación de efectuar las rendiciones con la periodicidad prevista en la resolución N°759, de 2003, de este origen. El cumplimiento de las normas sobre rendiciones de cuentas, particularmente su oportunidad, será materia de futuras fiscalizaciones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

9. Falta de control de la inspección técnica.

a) Del examen de los libros de obras de los contratos "Mejoramiento y recambio pavimento Cementerio Municipal" e "Instalación de portón principal, puerta estacionamiento y terminación cierre perimetral Parque San Miguel", se advirtió que los respectivos inspectores técnicos no realizaron un registro periódico de la ejecución de los trabajos, contraviniendo lo establecido en el artículo 1.2.7 del decreto N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

En su contestación, la Municipalidad de Colina argumentó que en el proyecto "Mejoramiento y recambio pavimento Cementerio Municipal", el libro de obras registra 14 anotaciones por parte del inspector técnico, con una periodicidad máxima de 16 días entre ellas, lo que permite demostrar un control periódico.

Sobre la "Instalación portón principal, puerta estacionamiento y terminación cierre perimetral Parque San Miguel", indicó que la empresa Excavaciones Mecanizadas Ltda. fabricó la reja-portón en un taller externo y solo realizó el montaje en terreno, oportunidad en la cual se efectuó la inspección técnica y registró una anotación en el libro de obras.

Al respecto, cabe consignar que según previene el artículo 1.1.2 de la referida Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, el libro de obras debe dar cuenta del desarrollo de los trabajos y consignar las instrucciones y observaciones formuladas por los profesionales competentes, instaladores autorizados y la inspección técnica, lo que no consta en la especie. Siendo así, se mantiene la objeción. El correcto uso del referido instrumento será verificado en futuras auditorías.

b) En el contrato "Instalación cierre perimetral tramo poniente Parque San Miguel", la inspección técnica no utilizó libro de obras, registrando solo algunas anotaciones en el folio N°19 del libro de obras del proyecto "Instalación de portón principal, puerta estacionamiento y terminación cierre perimetral Parque San Miguel", como tampoco lo hizo para el proyecto "Luminarias diversos sectores de la comuna". Lo anterior infringe el artículo 1.2.7 del decreto N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, afectando además el claro registro de las obras ejecutadas y faenas faltantes en ambos contratos.

En su réplica, el municipio reiteró que en el contrato "Instalación cierre perimetral tramo poniente Parque San Miguel", la empresa Excavaciones Mecanizadas Ltda. fabricó en un taller externo el cierre perimetral, realizando solo su montaje en terreno, oportunidad en la cual se registraron anotaciones en el libro de obras.

En cuanto al proyecto "Luminarias diversos sectores de la comuna", adujo que el correspondiente libro de obras da cuenta de 20 anotaciones ingresadas por la inspección técnica, lo que demostraría su utilización y periodicidad requerida.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

Dado que el municipio corroboró que en el contrato "Instalación cierre perimetral tramo poniente Parque San Miguel", solo se registró el montaje de la estructura en terreno, y no se pronunció acerca de que tal anotación se efectuó en un instrumento correspondiente a otra obra, no cabe sino mantener el reproche.

A su vez, sobre la instalación de luminarias, al tenor de la respuesta y antecedentes aportados en esta oportunidad, se da por subsanada la objeción.

c) En el contrato "Instalación cierre perimetral poniente Parque San Miguel", la inspección técnica no fiscalizó la correcta colocación de los pilares de fierro, los cuales no alcanzaron el largo proyectado para su fijación a los módulos de la reja, siendo soldados a través de suples o directamente sobre las barras verticales, apartándose de lo previsto en las especificaciones técnicas y planimetría del proyecto (anexo N°6).

La municipalidad auditada manifestó que instruyó a la empresa Excavaciones Mecanizadas Ltda. que subsanara los detalles advertidos, solucionando la sujeción de los pilares según el largo proyectado, lo que respalda con fotografías que dan cuenta de la ejecución de dichos trabajos.

No obstante lo informado, corresponde mantener lo observado hasta ratificar la correcta materialización de las reparaciones anunciadas, en una futura acción de seguimiento.

d) En los contratos "Instalación cierre perimetral tramo poniente Parque San Miguel" e "Instalación portón principal, puerta estacionamiento y terminación cierre perimetral Parque San Miguel", la inspección técnica no previno el sello de los extremos de los perfiles metálicos, advirtiéndose su corrosión prematura, falla constructiva no resuelta en el proyecto ni regulada en las especificaciones técnicas (anexo N°6).

Sobre esta situación, el municipio expresó que instruyó a la empresa Excavaciones Mecanizadas Ltda. que subsanara las deficiencias anotadas, sellando y pintando los perfiles metálicos, lo que respalda con fotografías.

Dado que las fotografías solo dan cuenta de faenas parciales, corresponde mantener la objeción hasta la comprobación del cabal cumplimiento de lo instruido, en una próxima acción de seguimiento.

e) En el contrato "Reparación servicios higiénicos y cierre perimetral Cementerio Municipal", se apreció la deficiente colocación de las placas de pandereta de cemento a lo largo del muro divisorio del cementerio municipal y su ampliación, existiendo tramos con excesiva separación, entre su base y el terreno natural (anexo N°6).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

Al respecto, la municipalidad arguyó que el desnivel advertido se generó producto del rebaje del terreno aledaño, en el cual se estaban realizando obras de ampliación del cementerio, adjuntando imágenes de tales faenas.

Las fotografías presentadas no permiten confirmar que la falencia anotada fue ocasionada por la excavación realizada en la ampliación del cementerio municipal, circunstancia que tampoco se acreditó con otra documentación. Al efecto, se mantiene el reproche.

En adelante, ese municipio deberá velar que eventualidades como la invocada no afecten a las obras contratadas, debiendo la inspección técnica adoptar oportunamente las providencias que procedan, lo que será verificado en futuras auditorías.

10. Obra sin permiso de edificación.

El proyecto "Construcción sede social y cierre perimetral Villa San Andrés" se encuentra ejecutado, en circunstancias que al 20 de junio de 2013 aún no contaba con el correspondiente permiso de edificación, según consta en certificado S/N°, emitido por el Director de Obras Municipales de Colina. Lo anterior infringe lo previsto en el artículo 116 del decreto con fuerza de ley N°458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

En su respuesta, el municipio acompañó el documento de ingreso para la regularización del permiso de edificación de la referida obra -folio de solicitud N°6.495-, y su certificado de regularización de 29 de julio de 2013.

Dado que la regularización informada confirma la ejecución de las obras al margen de la exigencia prevista en el artículo 116 del decreto con fuerza de ley N°458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, se mantiene la objeción.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Colina deberá instruir un proceso sumarial tendiente a determinar la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados en la omisión anotada.

11. Documentos de caución no ajustados a las bases administrativas y sin contabilizar.

a) La entidad comunal fiscalizada no exigió la oportuna entrega de parte de los oferentes adjudicatarios, de las boletas de garantía de fiel cumplimiento de los contratos, en forma previa a la suscripción de los respectivos acuerdos, contraviniendo lo prescrito en las bases administrativas, título "Garantías de fiel cumplimiento de contrato, obligaciones laborales y previsionales y correcta ejecución de la obra". Lo anterior, en los casos que se detallan en el anexo N°7.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

b) Las cauciones de fiel cumplimiento correspondientes a pagarés extendidos a nombre de la Municipalidad de Colina, detalladas en el siguiente cuadro, no fueron autorizadas por notario público, ello habida consideración que las garantías de fiel cumplimiento debían ser pagaderas a la vista y tener el carácter de irrevocables, pudiendo aceptarse letras de cambio y pagarés siempre que se emitan a la vista y la firma del obligado sea autorizada ante notario, tal como lo establece el artículo 68 del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda (aplica dictamen N°27.983, de 2012, de este origen).

Cabe añadir que tales cauciones, además, no fueron contabilizadas en las cuentas de responsabilidad o derechos como valores recibidos a favor del municipio, contraviniendo lo dispuesto en la circular N°36.310, de 2007, de este Organismo Fiscalizador, sobre Sistema de Contabilidad General de la Nación, que dispone que dichos documentos deben reflejarse en cuentas o registros especialmente habilitados.

CONTRATO	PROVEEDOR	FECHA	MONTO (\$)
Gestionar la interpretación, Construcción y montaje de una obra de arte en mosaico.	[REDACTED]	05-09-2012	8.000.000
Gestionar la creación y diseño de una obra de arte en mosaico.	[REDACTED]	05-09-2012	5.900.000
Adquisición de materiales de construcción que serán utilizados en el proyecto Cierre perimetral y ampliación Cementerio Municipal.	[REDACTED]	13-12-2011	284.214

c) La Municipalidad de Colina recibió provisoriamente el 20 de septiembre de 2013 el contrato "Construcción sede social y cierre perimetral Villa Santa María de Esmeralda", sin contar con la garantía de buena ejecución del contrato, incumpliendo lo establecido en la cláusula undécima del respectivo acuerdo.

Sobre las observaciones detalladas en las letras a) y b), precedentes, la entidad auditada informó que impartió instrucciones para que en lo sucesivo se cumpla de manera estricta y oportuna la entrega de las garantías, como asimismo, lo establecido en el dictamen N°27.983, de 2012, de manera tal que los pagarés sean autorizados ante notario público. De igual modo, indicó que procedió a contabilizar las cauciones señaladas, adjuntando copia de los comprobantes de traspaso.

En vista que lo expuesto no permite desvirtuar lo representado, se mantiene la objeción. El cumplimiento de las instrucciones anunciadas, así como de lo dispuesto en la circular N°36.310, de 2007, de este Organismo Fiscalizador, sobre Sistema de Contabilidad General de la Nación, será verificado en futuras auditorías.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

Finalmente, puesto que el municipio no se pronunció sobre lo advertido en la letra c), se mantiene dicha objeción, debiendo en lo sucesivo exigir oportunamente la presentación de las garantías de buena ejecución, lo que será objeto de futuras fiscalizaciones.

12. Proveedores con registro inhábil en portal Mercado Público.

En las licitaciones que se detallan a continuación, la entidad examinada no aportó antecedentes que dieran cuenta de las inhabilidades de los proponentes adjudicados, conforme a los registros del portal Mercado Público, antes de la suscripción de los contratos definitivos, así como tampoco que estas fueran subsanadas conforme a lo establecido en los artículos 4° de la ley N°19.886, y 66 del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

ID	CONTRATO	RAZÓN SOCIAL
22686-20-LE12	Instalación cierre perimetral tramo poniente, Parque San Miguel.	Excavaciones Mecanizadas Ltda.
22686-21-LE12	Instalación portón principal, puerta estacionamiento y terminación cierre perimetral Parque San Miguel.	Excavaciones Mecanizadas Ltda.
22686-27-CO12	Construcción sede social y cierre perimetral Villa Santa María de Esmeralda.	Cimientos, Construcción Asistencia Técnica y Administrativa E.I.R.L.
22686-108-LP12	Luminarias diversos sectores de la comuna.	Electricidad Lumicon Ltda.

Sobre el particular, la municipalidad informó que al momento de la contratación no se registraban empresas inhábiles, agregando que en cada contrato contaba con el correspondiente certificado de habilidad, cuya copia adjunta.

Dado que los antecedentes aportados no registran el estado de los proveedores contratados, y además, los existentes en la plataforma del portal Mercado Público aún mantienen el estado objetado, se mantiene la observación. En lo sucesivo, el municipio deberá asegurar la debida comprobación y acreditación de las habilidades de los oferentes que contrate en el marco del referido portal, lo que será validado en futuras auditorias.

13. Cesión a empresa factoring sin notificación.

La Municipalidad de Colina solucionó a la empresa BCI Factoring S.A., según decreto de pago N°5.302, de 30 de octubre de 2012, el estado de pago N°2 del proyecto "Construcción sede social y cierre perimetral, Villa San Andrés", sin que la empresa contratista, [REDACTED], le hubiese notificado la celebración de un contrato de factoring, en los términos previstos en la cláusula vigésimo primera del contrato de adjudicación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

En su contestación, la entidad fiscalizada confirmó que la empresa contratista [REDACTED] y BCI Factoring S.A. celebraron una cesión de crédito por la factura N°381 por un monto de \$12.101.686. Añade que ella fue informada a la municipalidad el 9 de octubre de 2012 y pagada por el citado decreto N°5.302, de igual año.

Dado que los antecedentes remitidos no corresponden a la situación descrita, puesto que se refieren a una factura distinta, se mantiene la observación. La verificación de los documentos a que alude en su respuesta se practicará en una próxima acción de seguimiento.

14. Falta de designación oficial de la inspección técnica.

En todas las iniciativas de inversión examinadas, se advirtió la falta de designación del inspector técnico de obras a través de un decreto alcaldicio, incumpliendo el principio de escrituración previsto en el artículo 5° de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En su respuesta, la Municipalidad de Colina señaló que instruiría a la Dirección de Obras Municipales para que designe formalmente por decreto alcaldicio a los inspectores técnicos. A su vez, añadió que en los casos revisados dicha omisión fue regularizada mediante los correspondientes actos administrativos.

En atención a que la anunciada regularización confirma que dichas designaciones no tuvieron lugar con la oportunidad requerida, se mantiene el reproche. El cumplimiento de la referida preceptiva será verificado en futuras fiscalizaciones.

15. Función de inspección técnica ejercida al margen de lo previsto en la ley N°18.695.

En los contratos que se detallan en anexo N°8, la función de unidad técnica a cargo de las obras fue asumida por la Secretaría Comunal de Planificación, SECPLAN, por la Dirección de Aseo y Ornato o por la Dirección de Finanzas, apartándose de lo prescrito en el artículo 24, letra f), de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, precepto que dispone que la obligación de dirigir las construcciones que sean de responsabilidad de la entidad edilicia, sean ejecutadas directamente o a través de terceros, radica en la Dirección de Obras Municipales.

Sobre el particular, la corporación edilicia informó que instruyó a la Dirección de Obras Municipales para que sea la encargada de dirigir las construcciones, actuando como unidad técnica. Sin perjuicio de lo anterior, agregó que dicha dirección ha estado presente en la ejecución de los proyectos como parte de sus labores de inspección, lo que acredita con las actas de entrega de terreno y recepciones provisionales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

Cumple aclarar que las funciones que le competen a la Dirección de Obras Municipales, como unidad encargada de dirigir las construcciones que sean de responsabilidad de la entidad edilicia, van mucho más allá de suscribir actas de entrega de terreno y de recepción, labor de supervisión que debe extenderse durante todo el desarrollo de las faenas y quedar debidamente registrada en los correspondientes libros de obras. Siendo así, debe mantenerse la observación.

El cumplimiento de lo instruido, y prescrito en la normativa reseñada, será verificado en futuras auditorías.

16. Recepción definitiva efectuada fuera de plazo.

La recepción definitiva del contrato "Instalación cierre perimetral tramo poniente Parque San Miguel" se efectuó siete días después del vencimiento de la garantía de correcta ejecución de las obras, vulnerando lo señalado en el punto 43.2 de las respectivas bases administrativas, que dispuso que dicho acto debía celebrarse 15 días antes del vencimiento del citado instrumento.

En lo tocante, el municipio precisó que el citado contrato contaba con una boleta de garantía de fiel cumplimiento vigente hasta el 19 de octubre de 2012, y que la recepción definitiva se efectuó el día 17, es decir 2 días antes de su vencimiento, encontrándose dentro de los plazos establecidos en el punto 43.2. "Recepción Final", de las bases administrativas, que previene que esta se efectuará a petición escrita del contratista, en la misma forma y con las mismas solemnidades que la provisional, dentro de los 15 días previos al vencimiento de la boleta de fiel cumplimiento de contrato. Además, adjuntó copia del acta de recepción definitiva y de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de la obra, documentos que dan cuenta del cumplimiento del mencionado numeral de las bases.

Al tenor de los nuevos antecedentes aportados en esta oportunidad, se levanta la objeción.

### III. OTRAS OBSERVACIONES

1. Inclusión irregular de trabajos especiales en contrato de mantención.

En el punto 7.1.4 de las bases administrativas especiales que regularon la licitación pública "Servicio de mantenimiento de alumbrado público de la comuna de Colina", adjudicada por decreto alcaldicio N°1.271, de 2010, se contempló un itemizado de 123 precios unitarios, por posibles servicios extraordinarios, los que según lo definido en el punto 3.3 del mismo texto regulatorio, correspondían a partidas tipo que eventualmente el mandante podía contratar adicionalmente. Al respecto, cabe observar:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

a) Indefinición de los trabajos especiales.

La eventualidad prevista en el referido punto 3.3 de las bases especiales, implica incorporar adicionales a un convenio primitivamente acordado, cuya envergadura se encuentra indeterminada, lo que importa una discrecionalidad que atenta contra la certeza que debe existir en las relaciones entre la Administración y los particulares (aplica criterio contenido en el dictamen N°20.241, de 2013, de este origen).

Al respecto, el municipio auditado manifestó que las bases administrativas especiales de la licitación del servicio de mantención de alumbrado público de la comuna de Colina, ID 2686-47 LP10, correspondieron a una convocatoria del 6 de mayo de 2010, y que el dictamen a que alude la observación fue emitido en abril de 2013, el que además, hace referencia a uno de similares características del año 2011. Por lo tanto, dado que dicha licitación y sus respectivas bases fueron elaboradas con anterioridad a la jurisprudencia anotada, a su juicio, esta no atenta contra la certeza que debe existir en las relaciones entre la Administración y los particulares, aspecto que según advierte, igualmente se tendrá en consideración para futuras licitaciones.

Como cuestión previa, cabe hacer presente que conforme a la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, las decisiones y dictámenes, en materia de su competencia, son los medios constitutivos de la jurisprudencia administrativa, y son de aplicación general, ya que interpretan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, fijando su exacto sentido y alcance (aplica dictamen N°63.197, de 2004, de este origen).

A su vez, procede aclarar que en concordancia con el criterio expresado en los dictámenes N°6.502, de 1998; 24.321, de 1999; y 37.534, de 2003, toda interpretación deberá, en principio, regir retroactivamente, entendiéndose que la norma interpretada ha tenido siempre el sentido y alcance que se le ha acordado, salvo que se trate de un cambio de jurisprudencia, lo que no acontece en el caso analizado.

Siendo así, para los efectos anotados, resulta irrelevante la fecha de emisión del dictamen mencionado como respaldo del criterio esgrimido para formular la observación en comentario, toda vez que este solo se limitó a establecer el sentido y alcance de la ley N°19.886, que regula este tipo de contrataciones, la que data del año 2003.

Sin perjuicio de lo manifestado, es del caso precisar que el reseñado dictamen aplica otro del año 2011 que recoge en lo que se refiere a la materia en referencia, el dictamen N°40.157, de 2010, de igual origen.

Ahora bien, dado que la justificación invocada por el municipio no tiene sustento ni desvirtúa la irregularidad representada, no cabe sino mantener el reproche. En lo sucesivo, esa entidad deberá evitar incluir en las licitaciones que convoque trabajos adicionales cuya envergadura se encuentra indeterminada, lo que será verificado en futuras auditorías.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

La materia observada deberá ser incluida en el proceso sumarial ya anunciado, que incoará esa entidad edilicia.

b) Indeterminación del objeto de la contratación, respecto de los trabajos especiales.

De acuerdo con los formatos N°7.1.2 y 7.1.4, adjuntos a la licitación, correspondientes al formulario "Presupuesto detallado de la oferta económica" y el formato N°2, "Listado de precios unitarios netos de trabajos especiales", respectivamente, y lo previsto en el punto 3.3 de las bases administrativas especiales, no es posible establecer con la debida certeza las causas que justificarían la incorporación de un trabajo especial, ni los motivos fundados que lo harían procedente, lo que atenta contra el principio de igualdad de los licitantes (aplica criterio expresado en el dictamen N°69.474, de 2012, de este origen).

En su contestación, el municipio reiteró su argumentación acerca de la data de emisión de la jurisprudencia invocada para respaldar la observación, cuestionando su pertinencia. Asimismo, señaló que en la referida licitación no se atentó contra la igualdad de los licitantes, puesto que solo se presentó un oferente, a quien se le adjudicó la propuesta.

Al respecto, cabe confirmar lo ya expuesto acerca de la aplicabilidad de la jurisprudencia invocada, más allá de su data de emisión, toda vez que corresponde a la interpretación de una norma vigente, con el objeto de definir su sentido y alcance.

Ahora bien, es dable aclarar que es obligación de la Administración llevar a cabo procedimientos de licitación públicos, transparentes e imparciales, que permitan a todos los interesados conocer con exactitud el objeto y alcance de la convocatoria, para que formulen sus ofertas en igualdad de condiciones, siendo irrelevante el número de proponentes, antecedente que alude el municipio para sustentar su apego al citado principio (aplica criterio contenido en el dictamen N°44.066, de 2009, de este origen).

En mérito de lo expuesto, se debe mantener la observación. En adelante, esa entidad deberá evitar establecer en las licitaciones que convoque, condiciones especiales e indeterminadas que atenten contra el principio de igualdad de los oferentes, lo que será verificado en futuras auditorías.

De igual modo, la presente objeción deberá ser considerada en el proceso sumarial ya anunciado, que instruirá esa entidad edilicia.

c) Incorporación de trabajos especiales de distinta naturaleza, respecto del acuerdo que los originó.

Conforme a lo previsto en el punto 1.1 de las bases administrativas especiales, los servicios a contratar comprendían la puesta en marcha y mantenimiento de 12.824 luminarias de alumbrado público y sus componentes existentes en avenidas, calles principales, secundarias y pasajes de la comuna de Colina, cuyo gasto, acorde a lo establecido en el decreto alcaldicio N°E-1234/2010, de 3 de junio de 2010, que adjudicó la propuesta, debía imputarse a





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

la cuenta 215-22-08-004-002, "Servicio de Mantenimiento Alumbrado Público", del presupuesto municipal vigente.

No obstante lo señalado, los trabajos especiales cuya eventual incorporación se previó en la propuesta en referencia, obedecieron a una naturaleza distinta a aquellos que le dieron origen al contrato, por cuanto según se desprende de su análisis, muchos de ellos consistieron en instalaciones nuevas y no a mantenimiento, lo que infringe el principio de igualdad de los oferentes. Además, el gasto se imputó a una cuenta distinta -215-31-02-004-008- (aplica dictamen N°69.474, de 2012, de este origen).

Sobre el particular, el municipio señaló que las bases administrativas que rigieron la licitación pública -ID 2686-47-LP10, establecieron en su punto 11.6.1 que "(...) podrán en el futuro, ampliarse considerando la instalación de nuevas luminarias en conformidad a los valores unitarios ofertados o disminuirse sobre la base de los precios propuestos por el adjudicatario en las ofertas definidas en las B.A.E.", y que las instalaciones nuevas corresponden al proyecto de inversión denominado "Luminarias diversos sectores de la comuna", que de acuerdo al Manual de Procedimientos Contables para el sector municipal, debe ser imputado a la cuenta 215-31-02-004, "Obras Civiles", según oficio CGR N°36.640, de 2007.

En lo tocante, cabe consignar que las obras civiles aludidas se apartan del objeto de un contrato de mantenimiento, regido por una normativa distinta y con una imputación presupuestaria diferente. Así, su contratación debió someterse a propuesta pública de acuerdo a las reglas generales o, si hubiera concurrido la causal pertinente, a propuesta privada o trato directo.

Por ende, la objeción se mantiene. En el futuro, ese municipio deberá atenerse a la preceptiva contenida en el clasificador presupuestario, contratando e imputando acorde a dicha normativa, materia que será objeto de próximas auditorías.

d) Evaluación parcial de las ofertas.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 13 de las bases administrativas especiales, las ofertas económicas serían evaluadas con una ponderación del 75% y las ofertas técnicas con un 25%. A su vez, en el punto 13.1 de las mismas bases, se estableció una fórmula en base al precio de la oferta del proponente, de acuerdo al punto 7.1.1 de esa normativa, que correspondía al precio mensual neto ofrecido.

Al efecto, los términos planteados para la evaluación de las ofertas no incluyeron los valores correspondientes a los trabajos especiales indicados en el formato N°2, lo que contraviene las disposiciones previstas en los artículos 6° de la ley N°19.886, y 20 del decreto N°250, de 2004, en orden a que las bases de una licitación deben establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien o servicio por adquirir y todos sus costos asociados, presentes y futuros.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

En su respuesta, la Municipalidad de Colina manifestó que del mismo artículo 6° de la ley N°19.886 se desprende que la Administración deberá propender a la eficacia, eficiencia y ahorro en sus contrataciones, por lo que la fórmula de evaluación utilizada solo consideró el precio mensual que se debía pagar por el servicio requerido y su extensión en el tiempo, ello puesto que los trabajos especiales serían esporádicos y solo requeridos en forma excepcional.

La argumentación vertida no permite justificar la situación observada, ya que la omisión de ponderadores de evaluación de exigencias previstas en las bases, que eventualmente pueden incidir en los costos asociados, presentes y futuros, conlleva incertidumbres que atentan contra el principio de igualdad de los oferentes. Por lo tanto, se mantiene la objeción. En el futuro, esa entidad deberá ajustarse a la normativa referida, cuyo cumplimiento será considerado en próximas fiscalizaciones.

El reproche representado deberá ser incorporado en el procedimiento disciplinario ya anunciado, que sustanciará esa municipalidad.

2. Falta de acreditación para operar el sistema de información Mercado Público.

De los siete funcionarios municipales que operan el sistema de información del portal Mercado Público, tres incumplieron con lo exigido en los Términos y Condiciones de Uso de ese sistema, así como lo contemplado en el artículo 5° bis, del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en orden a que los usuarios de las entidades licitantes deberán acreditar las competencias técnicas suficientes para operar el sistema en comento.

Dicha situación fue observada por esta Entidad de Control en el informe N°28, de 2011, de la División de Municipalidades, oportunidad en la cual el municipio auditado indicó que instruiría a la Dirección de Administración y Finanzas para su regularización, lo que sin embargo aún no se cumple.

En su contestación, la Municipalidad de Colina señaló que lo observado en el informe N°28, de 2011, fue subsanado, detallando la situación actual de los aludidos funcionarios. Respecto de quienes actualmente no se encuentran habilitados, indicó que están a la espera que el portal Chile Compras abra el proceso de acreditación de competencias de los usuarios compradores, cuya prueba se efectuaría en octubre de 2013.

En tanto no se acredite en una futura acción de seguimiento la debida acreditación de los funcionarios que operan el referido sistema, en los términos informados, se mantiene la observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

3. Actos administrativos con emisión errónea o excesiva dilación.

a) En la iniciativa de inversión "Mejoramiento y recambio pavimento en Cementerio Municipal", se observó excesiva dilación en la emisión del decreto exento N°11/12, de 3 de enero de 2012, que aprobó el contrato suscrito el 11 de noviembre de 2011.

b) Mediante decreto exento E-2.920/2012, de 4 diciembre de 2012, se aprobó la renovación del contrato de mantenimiento de luminarias suscrito con la empresa Lumicon Ltda., el 30 de junio de igual año.

Respecto de ambos literales la entidad fiscalizada reconoció lo advertido, señalando que instruyó al Departamento Jurídico y a la Unidad Técnica del municipio para que, en lo sucesivo, tome contacto oportuno con el oferente adjudicado a fin de que el contrato sea suscrito en tiempo y forma, y remitido a la brevedad a su aprobación mediante el correspondiente decreto alcaldicio.

Al tenor de lo expuesto se mantiene la objeción. Las medidas informadas y su efectivo cumplimiento serán verificados en una futura auditoría.

c) En los decretos de adjudicación de las iniciativas de inversión detalladas en la siguiente tabla, se indica que se trata de licitaciones públicas, en circunstancias que corresponden a licitaciones privadas:

INICIATIVA DE INVERSIÓN	N° DECRETO DE ADJUDICACIÓN QUE SEÑALA LICITACIÓN PÚBLICA	N° ID (LICITACIÓN PRIVADA)
Reparación sede social y cierre perimetral, Villa Oro Olímpico	E-1.313, de 14 de junio de 2012 E-1.153, de 24 de mayo de 2012	2686-38-CO11
Construcción sede social y cierre perimetral, Villa Santa Maria de Esmeralda	E-1.015, de 3 de mayo de 2012 E-773, de 9 de abril de 2012	2686-27-CO12

Lo representado en las letras precedentes importa una infracción a lo previsto en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, que imponen a los órganos que la integran, el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, como asimismo, a lo previsto en el artículo 7° de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, referente al principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos (aplica dictámenes N°53.114, de 2008; 29.179, de 2009; 3.263 y 10.799, ambos de 2011, todos de este origen).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

En su respuesta, la corporación municipal adujo que lo advertido se debió a un error involuntario en la emisión de los decretos, lo que fue rectificado mediante nuevos actos administrativos, cuya copias adjunta.

Confirmada la falta representada, se mantiene la objeción. En lo sucesivo, ese municipio deberá asegurar la correcta emisión de sus decretos alcaldicios, materia que será sujeto de futuras fiscalizaciones.

## CONCLUSIONES

La Municipalidad de Colina ha aportado antecedentes que permiten levantar las observaciones descritas en los numerales 3, letra a), y 16 del acápite II "Examen de la Materia Auditada", relacionadas con la licitación sancionada por decreto alcaldicio N°E-1.964, de 2011, y sobre la recepción definitiva del contrato "Instalación cierre perimetral tramo poniente Parque San Miguel", respectivamente.

A su vez, las argumentaciones vertidas y los antecedentes aportados resultan suficientes para subsanar las objeciones descritas en los numerales 5 y 9, letra b), del acápite II, "Examen de la Materia Auditada", sobre modificaciones no formalizadas y discordancias entre lo proyectado y lo ejecutado, y falta de control de la inspección técnica y el uso del libro de obras en el contrato "Luminarias diversos sectores de la comuna", respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, las restantes observaciones se mantienen, debiendo la Municipalidad de Colina arbitrar medidas tendientes a resolverlas y dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia examinada, entre ellas:

1. Definir procedimientos de control que ofrezcan garantías razonables respecto de las labores realizadas por los inspectores técnicos de obras, de acuerdo a lo señalado en el acápite I, "Aspectos de Control Interno", sobre falta de supervisión.

2. Evitar la ocurrencia de errores en la evaluación de las ofertas, al tenor de lo representado en las letras a), b) y c) del numeral 1 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada", sobre irregularidades en las evaluaciones técnicas-económicas de las ofertas.

3. Ajustarse al procedimiento previsto en los artículos 10 y 49 del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, como también el artículo 9° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, relativo a la acreditación de la justificación de las contrataciones por trato directo, en razón de lo anotado en el numeral 2 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada", de este informe.

4. Atenerse a lo prescrito en el artículo 45 del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, a la luz de lo reprochado en el numeral 3, letras a), sobre la falta de justificación de las licitaciones sancionadas por





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

los decretos alcaldicios N<sup>os</sup>E-1.015 y E-1.313, ambos de 2012, y b), acerca del registro de las invitaciones a licitaciones privadas, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".

5. Llevar un control exhaustivo de los materiales adquiridos y resguardarlos debidamente, a objeto de evitar inconsistencias como la detallada en el numeral 4 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada", de este informe.

6. Velar por el cumplimiento de las bases administrativas de los contratos que celebre, en particular, respecto de la aplicación de las multas por atraso, según lo objetado en el numeral 6 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada", de este informe.

7. Pagar oportunamente a los contratistas, en la medida que estos hayan dado cumplimiento a las exigencias previstas en los documentos que rigieron la licitación, a fin de no incurrir en atrasos como el anotado en el numeral 7 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada", de este informe.

8. Efectuar las rendiciones de cuentas con la periodicidad prevista en la resolución N<sup>o</sup>759, de 2003, de este origen, en vista de lo advertido en el numeral 8 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada", de este informe.

9. Exigir a los inspectores técnicos la debida utilización de los libros de obras, en los términos previstos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, consignando en ellos las instrucciones y observaciones que se susciten durante el desarrollo de las obras, ello conforme a lo indicado en el numeral 9, letra a), del acápite II, "Examen de la Materia Auditada", de este informe.

10. Controlar el efectivo cumplimiento de las especificaciones técnicas, evitando inadvertencias como las detalladas en el numeral 9, letras c) y e), del acápite II, "Examen de la Materia Auditada", de este informe.

11. Procurar que el diseño de los proyectos que licite consideren aspectos constructivos que aseguren su calidad y durabilidad, en consonancia con lo representado en el numeral 9, letra d), del acápite II, "Examen de la Materia Auditada", de este informe.

12. Ajustarse al requisito previsto en el artículo 116 del decreto con fuerza de ley N<sup>o</sup>458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, sobre los permisos de edificación, para dar inicio a las obras, en consideración del incumplimiento expuesto en el numeral 10 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada", de este informe.

13. Requerir a los contratistas la oportuna entrega de las boletas de garantía de fiel cumplimiento y de buena ejecución, así como que estas se ajusten a lo establecido en las bases de licitación y sean debidamente contabilizadas, todo ello en razón de lo explicitado en el numeral 11, letras a), b) y c), del acápite II "Examen de la Materia Auditada", de este informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

14. Evitar la contratación de proveedores con registro inhábil en el portal Mercado Público, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4° de la ley N°19.886, y 66 del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, según lo anotado en el numeral 12 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada", de este informe.

15. Exigir a los contratistas el cumplimiento de las notificaciones relacionadas con la cesión a factoring, conforme a lo advertido en el numeral 13 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada", de este informe.

16. Designar formalmente a los inspectores técnicos a cargo de los contratos de obras, dando cumplimiento al principio de escrituración, al tenor de lo representado en el numeral 14 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada", de este informe.

17. Ajustarse a lo previsto en el artículo 24, letra f), de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a fin de que la fiscalización y supervisión de los contratos de obra sea ejercida por la Dirección de Obras Municipales, en vista de lo objetado en el numeral 15 del acápite II, "Examen de la Materia Auditada", de este informe.

18. Respetar el principio de igualdad de los oferentes, absteniéndose de incluir en sus licitaciones trabajos especiales indeterminados y de distinta naturaleza respecto del acuerdo que los originó, así como la evaluación parcial de las ofertas, ello en consideración de lo representado en el numeral 1, letras a), b), c) y d), del acápite III, "Otras Observaciones", de este informe.

19. Velar por el cumplimiento de la acreditación exigida para los funcionarios que operan el sistema de información Mercado Público, contemplada en el artículo 5° bis, del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en atención a lo anotado en el numeral 2 del acápite III, "Otras Observaciones", de este informe.

20. Dictar oportunamente los actos administrativos relacionados con las contrataciones de obras, cautelando el principio de continuidad de la función pública, eficiencia y eficacia que rigen a la Administración del Estado, prescritos en los artículos 3°, incisos primero y segundo, 5° y 28 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dado lo consignado en el numeral 3, letras a), b) y c), del acápite III, "Otras Observaciones", de este informe.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Colina deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios comprometidos en los hechos expuestos en el acápite II, "Examen de la Materia Auditada", numeral 10, sobre obra ejecutada sin permiso de edificación, y en el acápite III, "Otras Observaciones", numeral 1, letras a), b) y d), acerca de la inclusión en la licitación de trabajos especiales indeterminados y de la evaluación parcial de las ofertas, debiendo ajustarse a los plazos establecidos en el Título V de la ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y remitir a esta Contraloría General, en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

un plazo no superior a 30 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, el decreto que así lo ordene, y en su oportunidad, el acto administrativo que le ponga término.

Respecto de las objeciones que se mantienen para una futura acción de seguimiento, la Municipalidad de Colina deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N°9, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Finalmente, este Organismo de Control verificará en una futura auditoría las acciones dispuestas por la aludida corporación edilicia para evitar la reiteración de situaciones como las representadas.

Saluda atentamente a Ud.,

  
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
JEFE SUBDIVISIÓN  
DE AUDITORÍA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ANEXO N°1

UNIVERSO

NOMBRE INICIATIVA	CUENTA CONTABLE N°	GASTO 2012 (\$)
Luminarias diversos sectores de la comuna.	215-31-02-004-008-000	594.728.187
Construcción avenida del Valle, tramo II.	215-31-02-004-011-000	419.638.253
Mejoramiento sistema hidropac y cierre perimetral, Estadio Municipal de Colina.	215-31-02-004-018-000	3.930.725
Reparación servicios higiénicos y cierre perimetral Cementerio Municipal.	215-31-02-004-020-000	5.764.000
Mejoramiento y recambio pavimentos Cementario Municipal.	215-31-02-004-021-000	6.940.080
Soluciones sanitarias proyecto Los Jazmines.	215-31-02-004-022-000	5.079.310
Construcción sede social y cierre perimetral Villa Santa María de Esmeralda.	215-31-02-004-023-000	13.927.028
Cierre perimetral ampliación Cementerio Municipal.	215-31-02-004-024-000	9.866.005
Soluciones sanitarias proyecto Última Esperanza.	215-31-02-004-026-000	32.343.230
Mejoramiento graderías y cierre perimetral multicancha Parque San Miguel.	215-31-02-004-027-000	38.613.000
Instalación cierre perimetral tramo poniente Parque San Miguel.	215-31-02-004-029-000	18.899.540
Instalación portón principal, puerta estacionamiento y terminación cierre perimetral Parque San Miguel.	215-31-02-004-030-000	18.999.540
Entubamiento canal ampliación Cementerio Municipal.	215-31-02-004-032-000	23.326.603
Instalación de pasto sintético diversos sectores de la comuna.	215-31-02-004-033-000	38.722.600
Construcción sede social y cierre perimetral Villa San Andrés.	215-31-02-004-034-000	23.739.340
Mejoramiento multicancha Santa Filomena.	215-31-02-004-035-000	49.251.706
Mejoramiento y construcción de áreas verdes avenida Lo Seco.	215-31-02-004-036-000	48.163.100
Reparación sede social y cierre perimetral Villa Oro Olímpico	215-31-02-004-037-000	25.821.087
Construcción bowling, Parque San Miguel.	215-31-02-004-038-000	3.014.032
Construcción pilones y red agua potable y alcantarillado ampliación Cementerio Municipal.	215-31-02-004-039-000	6.483.566
Habilitación baños Parque San Miguel.	215-31-02-004-040-000	12.885.975
Diseño y construcción mosaico.	215-31-02-004-041-000	33.082.000
	TOTAL	1.433.138.907



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ANEXO N°2

MUESTRA

NOMBRE INICIATIVA	CUENTA CONTABLE N°	GASTO 2012 (\$)
Luminarias diversos sectores de la comuna.	215-31-02-004-008-000	594.728.187
Construcción avenida del Valle, tramo II.	215-31-02-004-011-000	419.638.253
Reparación servicios higiénicos y cierre perimetral Cementerio Municipal.	215-31-02-004-020-000	5.764.000
Mejoramiento y recambio pavimentos Cementerio Municipal.	215-31-02-004-021-000	6.940.080
Construcción sede social y cierre perimetral Villa Santa María de Esmeralda.	215-31-02-004-023-000	13.927.028
Cierre perimetral ampliación Cementerio Municipal.	215-31-02-004-024-000	9.866.005
Soluciones sanitarias proyecto Última Esperanza.	215-31-02-004-026-000	32.343.230
Mejoramiento graderías y cierre perimetral multicancha Parque San Miguel.	215-31-02-004-027-000	38.613.000
Instalación cierre perimetral tramo poniente, Parque San Miguel.	215-31-02-004-029-000	18.999.540
Instalación portón principal, puerta estacionamiento y terminación cierre perimetral, Parque San Miguel.	215-31-02-004-030-000	18.999.540
Entubamiento canal ampliación Cementerio Municipal.	215-31-02-004-032-000	23.326.603
Instalación de pasto sintético diversos sectores de la comuna.	215-31-02-004-033-000	38.722.600
Construcción sede social y cierre perimetral Villa San Andrés	215-31-02-004-034-000	23.739.340
Mejoramiento multicancha Santa Filomena	215-31-02-004-035-000	49.251.706
Mejoramiento y construcción de áreas verdes avenida Lo Seco	215-31-02-004-036-000	48.183.100
Reparación sede social y cierre perimetral Villa Oro Olímpico.	215-31-02-004-037-000	25.621.087
Diseño y construcción Mosaico.	215-31-02-004-041-000	33.082.000
	TOTAL	1.401.745.299





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

**ANTECEDENTES DE LAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN EXAMINADAS  
Y SUS AVANCES FINANCIEROS.**

**1. Servicio de mantenimiento de alumbrado público de la comuna de Colina.**

Tipo Programa	: Municipal
Ubicación	: Varios sectores de la comuna
N° ID	: 2686-47-LP10
Tipo de propuesta	: Órdenes de Trabajo
Decreto de licitación	: No aplica
Decreto de adjudicación	: No aplica
Modalidad de contratación	: Orden de trabajo
Fecha contrato	: 16 de noviembre de 2011
Decreto aprueba contrato	: No consta documento
Contratista	: Electricidad Lumicon Ltda.
Rut contratista	: 76.535.210-K
Monto contratado	: \$861.492.494
Plazo de ejecución de la obra	: 3 meses
Fecha de entrega de terreno	: No consta
Fecha de recepción provisoria	: No consta
Fecha de recepción definitiva	: No aplica a la fecha de la fiscalización
Documento ampliación de plazo	: No aplica a la fecha de la fiscalización
Documento que designa ITO	: No consta
Nombre ITO	: Claudio Arancibia
Porcentaje de avance físico	: 100%
Porcentaje de avance financiero	: 69%

El proyecto contempla el remplazo de mil puntos luminosos de 100 W. de potencia a lo largo de diversas zonas de la comuna, además de la instalación de otros mil puntos luminosos que se agregan a la red de alumbrado público de la comuna.

Financieramente, el contrato registraba un avance del 69%, conforme el siguiente detalle:

ESTADO DE PAGO	FACTURAS		COMPROBANTES DE EGRESO		TOTAL (\$)
	N°	FECHA	N°	FECHA	
1	847	18-01-2012	1.040	09-03-2012	100.000.000
1	847	18-01-2012	2.031	09-05-2012	25.528.341
2	868	17-04-2012	2.032	09-05-2012	50.000.000
2	876	17-05-2012	2.290	18-05-2012	30.047.500
3	874	03-05-2012	2.823	28-06-2012	74.473.659
4	899	12-06-2012	3.484	31-07-2012	100.000.000
5	902	08-08-2012	3.972	29-08-2012	100.000.000
6	971	30-10-2012	5.701	23-11-2012	50.000.000
8	969	24-10-2012	6.148	11-12-2012	27.955.418
7	970-972	24-10-2012	6.480	28-12-2012	38.725.289
TOTAL					594.728.187



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

2. Construcción Avenida del Valle, tramo II.

Tipo Programa	: Financiamiento privado - municipal
Ubicación	: Avenida del Valle, Colina
N° ID	: 2686-117-SE10
Tipo de propuesta	: Trato directo
Decreto de licitación	: No aplica
Decreto de adjudicación	: Decreto alcaldicio exento N°2.068, de 9 de septiembre de 2010
Modalidad de contratación	: Suma alzada
Fecha contrato	: 21 de septiembre de 2010
Decreto aprueba contrato	: Decreto alcaldicio exento N°2.372, de 21 de octubre de 2010
Contratista	: EBCO S.A.
Rut contratista	: 96.844.950-8
Monto contratado	: 60.229,71 UF
Plazo de ejecución de la obra	: 540 días corridos
Fecha de entrega de terreno	: 8 de noviembre de 2010
Fecha de recepción provisoria	: No consta
Fecha de recepción definitiva	: No aplica al momento de la fiscalización
Documento ampliación de plazo	: Decreto alcaldicio exento N°607, de 1 de abril, aprueba modificación de 30 de marzo, ambos de 2011. Decreto alcaldicio exento N°2.437, de 13 de diciembre, aprueba modificación de 2 de diciembre, ambos de 2011.
Documento que designa ITO	: No consta
Nombre ITO	: Dirección de Obras Municipales
Porcentaje de avance físico	: 100%
Porcentaje de avance financiero	: 84%

Las obras contemplaron la ejecución del tramo II de la Avenida del Valle correspondiente a la vía ubicada entre las calles Camino El Alba 1 y Camino El Alba 2, considerando tanto la pavimentación de la calzada de dos vías, como la ejecución de las aceras, iluminación, evacuación de aguas lluvia y señaléticas.

Financieramente, el contrato registraba un avance del 84%, conforme el siguiente detalle:

ESTADO DE PAGO	FACTURA		COMPROBANTE DE EGRESO		TOTAL (\$)
	N°	FECHA	N°	FECHA	
8	17.662	29-02-2012	1.401	03-04-2012	103.672.093
10	18.129	30-05-2012	4.838	05-10-2012	55.794.944
9	17.815	05-10-2012	4.837	05-10-2012	86.424.847
8	17.662	29-02-2012	4.838	05-10-2012	3.842.966
10	18.821	19-10-2012	5.104	19-10-2012	17.363.085
11	19.119	21-12-2012	6.408	26-12-2012	152.540.338
TOTAL					419.638.253





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

**3. Reparación servicios higiénicos y cierre perimetral Cementerio Municipal.**

Tipo Programa	: Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comuna
Ubicación	: Cementerio municipal, Colina
N° ID	: 2686-93-LE10
Tipo de propuesta	: Licitación pública
Decreto de licitación	: Decreto alcaldicio exento N°2.576, de 2010
Decreto de adjudicación	: Decreto alcaldicio exento N°2.706, de 2010
Modalidad de contratación	: Suma alzada
Fecha contrato	: 23 de diciembre de 2010
Decreto aprueba contrato	: Decreto alcaldicio exento N°48, de 2011
Contratista	: Ingemm Ingeniería y Construcción Ltda.
Rut contratista	: 76.045.563-6
Monto contratado	: \$28.578.000
Plazo de ejecución de la obra	: 45 días
Fecha de entrega de terreno	: 17 de enero de 2011
Fecha de recepción provisoria	: 4 de abril de 2011
Fecha de recepción definitiva	: No consta
Documento ampliación de plazo	: No aplica
Documento que designa ITO	: No consta
Nombre ITO	: [REDACTED]
Porcentaje de avance físico	: 100%
Porcentaje de avance financiero	: 100%

El proyecto consistió en la reparación de los servicios higiénicos ubicados en la zona de acceso al cementerio municipal, ejecutándose cambio de cerámicas y artefactos sanitarios, pintura, puertas y ventanas. Además, se contempló el cierre perimetral que delimita el cementerio y su ampliación.

Financieramente, el contrato registraba los siguientes pagos durante el año 2012:

ESTADO DE PAGO	FACTURA		COMPROBANTE DE EGRESO		TOTAL (\$)
	N°	FECHA	N°	FECHA	
2	164	26-04-2011	3.979	29-08-2012	4.562.874
3	436	28-08-2012	4.363	11-09-2012	975.093
2	164	26-04-2011	6.382	20-12-2012	226.033
TOTAL					5.764.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

4. Mejoramiento y recambio pavimento en Cementerio Municipal.

Tipo Programa	: Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal
Ubicación	: Cementerio Municipal, Colina
N° ID	: Orden de Compra N°2.686-75-CO11
Tipo de propuesta	: Licitación privada.
Decreto de licitación	: Decreto alcaldicio exento N°1.791, de 8 de septiembre de 2011,
Decreto de adjudicación	: Decreto alcaldicio exento N°1.964, de 3 de octubre de 2011
Modalidad de contratación	: Contrato de adquisición
Fecha contrato	: 11 de octubre de 2011
Decreto aprueba contrato	: Decreto alcaldicio exento N°11, de 3 de enero de 2012
Contratista	: [REDACTED]
Rut contratista	: [REDACTED]
Monto contratado	: \$6.940.080
Plazo de ejecución de la obra	: 60 días, entrega materiales
Fecha de entrega de materiales	: 30 de noviembre de 2011
Fecha de recepción provisoria	: No aplica
Fecha de recepción definitiva	: No consta
Documento ampliación de plazo	: No aplica
Documento que designa ITO	: No consta
Nombre ITO	: [REDACTED]
Porcentaje de avance físico	: 100%
Porcentaje de avance financiero	: 100%

El contrato contempló la adquisición de pastelones, ripio y arena, para el proyecto correspondiente a la pavimentación de la calle principal del cementerio.

Financieramente, el contrato registraba un avance del 100%, conforme el siguiente detalle

ESTADO DE PAGO	FACTURA		COMPROBANTE DE EGRESO		TOTAL (\$)
	N°	FECHA	N°	FECHA	
N/A	149	01-02-2012	984	08-03-2012	6.940.080
				TOTAL	6.940.080





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA**

**5. Construcción sede social y cierre perimetral Villa Santa Maria de Esmeralda.**

Tipo Programa	: Programa de mejoramiento urbano y equipamiento comunal
Ubicación	: [REDACTED]
N° ID	: 2686-27-CO12
Tipo de propuesta	: Licitación privada
Decreto de licitación	: Decreto alcaldicio exento N°733/12, de 9 de abril de 2012
Decreto de adjudicación	: Decreto alcaldicio exento N°1.015/12, de 3 de mayo de 2012
Modalidad de contratación	: Suma alzada
Fecha contrato	: 8 de mayo de 2012
Decreto aprueba contrato	: Decreto alcaldicio exento N°1.114, de 17 de mayo de 2012
Contratista	: Cimientos Construcciones E.I.R. Limitada
Rut contratista	: 76.036.803-2
Monto contratado	: \$23.406.769
Plazo de ejecución de la obra	: 70 días corridos
Fecha de entrega de terreno	: 9 de mayo de 2012
Fecha de recepción provisoria	: 24 de septiembre con observaciones. 5 de diciembre sin observaciones.
Fecha de recepción definitiva	: No aplica
Documento ampliación de plazo	: Modificación de contrato de 13 de julio de 2012, aprobado por decreto exento N°2.128/12, de 7 de septiembre de 2012
Documento que designa ITO	: No consta documento
Nombre ITO	: [REDACTED]
Porcentaje de avance físico	: 100%
Porcentaje de avance financiero	: 50%

El proyecto considera la construcción de una sede social de 90 mts<sup>2</sup> de albañilería confinada, constituido por un salón principal, baños, cocina y oficina, con recubrimientos de cerámica en piso, y ventanas de aluminio según diseño, además de 66ml de cierre perimetral de malla tipo Acma.

Financieramente, el contrato registraba un avance del 50%, conforme el siguiente detalle:

ESTADO DE PAGO	FACTURA		COMPROBANTE DE EGRESO		TOTAL (\$)
	N°	FECHA	N°	FECHA	
1	88	05-06-2012	3.365	25-07-2012	6.963.514
1	88	05-06-2012	4.132	06-09-2012	6.963.514
TOTAL					13.927.028



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

**6. Cierre perimetral ampliación Cementerio Municipal.**

Tipo Programa	: Programa de mejoramiento urbano y equipamiento comunal
Ubicación	: Camino del Cerro Comaico S/N°, Colina
N° ID	: 2686-149-SE11 y 2683-417-SE12
Tipo de propuesta	: Compra directa y orden de compra
Decreto de licitación	: Decreto alcaldicio exento N°2.433, de 13 de diciembre de 2011
Decreto de adjudicación	: Decreto alcaldicio exento N°2.433, de 13 de diciembre de 2011
Modalidad de contratación	: Suma alzada
Fecha contrato	: 14 de diciembre de 2011
Decreto aprueba contrato	: Decreto alcaldicio exento N°2.433, de 13 de diciembre de 2011
Contratista	: [REDACTED] y Distribuidora Colón Ltda.
Rut contratista	: [REDACTED] y 79.508.810-5
Monto contratado	: \$5.684.271 y \$3.535.371
Plazo de ejecución de la obra	: No aplica
Fecha de entrega de materiales	: 16 de diciembre de 2011 13 de junio de 2012
Fecha de recepción provisoria	: No aplica
Fecha de recepción definitiva	: No aplica
Documento ampliación de plazo	: No aplica
Documento que designa ITO	: No consta
Nombre ITO	: [REDACTED]
Porcentaje de avance físico	: 100%
Porcentaje de avance financiero	: 100%

El proyecto se emplaza en el cementerio comunal de Colina correspondiendo a la construcción del cierre perimetral de su ampliación, a través de muro bulldozer.

Financieramente, el contrato registraba un avance del 100%, conforme el siguiente detalle:

ESTADO DE PAGO	FACTURA		COMPROBANTE DE EGRESO		TOTAL (\$)
	N°	FECHA	N°	FECHA	
N/A	137	10-01-2012	109	17-01-2012	5.684.271
N/A	140.161 y 140.242	5/7 y 9/8, de 2012	4.170	06-09-2012	3.535.371
N/A	Finiquitos	17-01-2012	111	17-01-2012	646.363
				TOTAL	9.866.005





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

7. Soluciones sanitarias proyecto Última Esperanza.

Tipo Programa	: Programa de mejoramiento de barrios.
Ubicación	: Diversos sectores de la comuna
N° ID	: 2686-4-LE12
Tipo de propuesta	: Licitación pública
Decreto de licitación	: Decreto alcaldicio exento N°66, de 10 de enero de 2012
Decreto de adjudicación	: Decreto alcaldicio exento N°225, de 1 de febrero de 2012
Modalidad de contratación	: Suma alzada
Fecha contrato	: 8 de febrero de 2012
Decreto aprueba contrato	: Decreto alcaldicio exento N°439, de 29 de febrero de 2012
Contratista	: Hamburg Construcciones S.A
Rut contratista	: 76.055.322-0
Monto contratado	: \$ 32.343.230
Plazo de ejecución de la obra	: 60 días corridos
Fecha de entrega de terreno	: 5 de marzo de 2012
Fecha de recepción provisoria	: 3 de mayo de 2012
Fecha de recepción definitiva	: No aplica
Documento ampliación de plazo	: No aplica
Documento que designa ITO	: No consta
Nombre ITO	: [REDACTED]
Porcentaje de avance fisico	: 100%
Porcentaje de avance financiero	: 100%

El proyecto contempla el suministro y ejecución de los arranques de agua potable y/o las uniones domiciliarias de alcantarillado público, en diversos terrenos pertenecientes a familias beneficiarias de subsidios habitacionales, la mayoría de ellas, de los Comités de Vivienda Última Esperanza I y II.

Financieramente, el contrato registraba un avance del 100%, conforme el siguiente detalle:

ESTADO DE PAGO	FACTURA		COMPROBANTE DE EGRESO		TOTAL (\$)
	N°	FECHA	N°	FECHA	
1	32	09-04-2012	3.103	11-05-2012	19.932.663
2	33	23-05-2012	2.820	29-06-2012	12.410.667
TOTAL					32.343.230



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

**8. Mejoramiento graderías y cierre perimetral multicancha Parque San Miguel.**

Tipo Programa	: Programa de mejoramiento urbano y equipamiento comunal
Ubicación	: Parque San Miguel
N° ID	: 2686-19-LE12
Tipo de propuesta	: Licitación pública
Decreto de licitación	: Decreto alcaldicio exento N°323, de 10 de febrero de 2012
Decreto de adjudicación	: Decreto alcaldicio exento N°563, de 15 de marzo de 2012
Modalidad de contratación	: Suma alzada
Fecha contrato	: 15 de marzo de 2012
Decreto aprueba contrato	: Decreto alcaldicio exento N°745, de 4 de abril de 2012
Contratista	: [REDACTED]
Rut contratista	: [REDACTED]
Monto contratado	: \$38.613.000
Plazo de ejecución de la obra	: 105 días corridos
Fecha de entrega de terreno	: 16 de abril de 2012
Fecha de recepción provisoria	: 25 de julio de 2012 con observaciones. 28 de julio de 2012 sin observaciones.
Fecha de recepción definitiva	: No aplica al momento de la fiscalización
Documentos ampliación de plazo	: Decreto alcaldicio exento N°1.237, de 7 de junio de 2012, aprueba modificación de 18 de mayo de 2012, por un aumento de plazo de 20 días. Decreto alcaldicio exento N°1.329, de 15 de junio de 2012, aprueba modificación de 11 de junio de 2012, por un aumento de plazo de 10 días. Decreto alcaldicio exento N°1.485, de 6 de julio de 2012, aprueba modificación de 21 de junio de 2012, por un aumento de plazo de 20 días. Decreto alcaldicio exento N°1.717, de 31 de julio de 2012, aprueba modificación de 10 de julio de 2012, por un aumento de plazo de 15 días. Decreto alcaldicio exento N°1.718, de 31 de julio de 2012, aprueba modificación de contrato de 23 de julio de 2012, por aumento de obras de \$5.114.500.
Documento que designa ITO	: No consta
Nombre ITO	: [REDACTED]
Porcentaje de avance físico	: 100%
Porcentaje de avance financiero	: 100%

Considera el mejoramiento del cierre perimetral existente de la cancha con malla acma y perfilería metálica, además del mejoramiento y reposición de graderías metálicas en mal estado accesos y barandas.

Financieramente, el contrato registraba un avance del 100%, conforme el siguiente detalle:

7/ [Handwritten marks]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ESTADO DE PAGO	FACTURA		COMPROBANTE DE EGRESO		TOTAL (\$)
	N°	FECHA	N°	FECHA	
1	362	20-03-2012	3.737	20-06-2012	7.037.500
1	362	20-03-2012	3.364	25-07-2012	1.337.125
1	362	20-03-2012	4.130	06-09-2012	6.766.638
2	377	01-08-2012	5.183	29-10-2012	23.471.737
TOTAL					38.613.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

9. Instalación cierre perimetral tramo poniente Parque San Miguel.

Tipo Programa	: Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal
Ubicación	: Parque San Miguel
N° ID	: 2686-20-LE12
Tipo de propuesta	: Licitación pública
Decreto de licitación	: Decreto alcaldicio exento N°468, de 1 de marzo de 2012
Decreto de adjudicación	: Decreto alcaldicio exento N°650, de 26 de marzo de 2012
Modalidad de contratación	: Suma alzada
Fecha contrato	: 26 de marzo de 2012
Decreto aprueba contrato	: Decreto alcaldicio exento N°926, de 24 de abril de 2012
Contratista	: Excavaciones Mecanizadas Limitada
Rut contratista	: 89.423.200-5
Monto contratado	: \$18.999.540
Plazo de ejecución de la obra	: 75 días corridos
Fecha de entrega de terreno	: 18 de abril de 2012
Fecha de recepción provisoria	: 2 de julio de 2012 (decreto alcaldicio exento N°273, de 6 de febrero de 2013)
Fecha de recepción definitiva	: 17 de octubre de 2012
Documento ampliación de plazo	: No aplica
Documento que designa ITO	: No consta
Nombre ITO	: [REDACTED]
Porcentaje de avance físico	: 100%
Porcentaje de avance financiero	: 100%

El proyecto de cierre perimetral contempla la provisión, ejecución e instalación de 135ml. de reja perimetral, paralela a la calle Av. Nueva Colina, ejecutada en base a la reja ya existente con uniones de soldadura MIG o Electrodo 6011.

Financieramente, el contrato registraba un avance del 100%, conforme el siguiente detalle:

ESTADO DE PAGO	FACTURA		COMPROBANTE DE EGRESO		TOTAL (\$)
	N°	FECHA	N°	FECHA	
1	1.915	08-05-2012	2.634	12-06-2012	18.999.540
				TOTAL	18.999.540





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA**

**10. Instalación de portón principal, puerta estacionamiento y terminación cierre perimetral Parque San Miguel.**

Tipo Programa	: Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal
Ubicación	: Parque San Miguel
N° ID	: 2686-21-LE12
Tipo de propuesta	: Licitación pública
Decreto de licitación	: Decreto alcaldicio exento N°467/12, de 1 de marzo de 2012
Decreto de adjudicación	: Decreto alcaldicio exento N°645/12, de 23 de marzo de 2012
Modalidad de contratación	: Suma alzada
Fecha contrato	: 23 de marzo de 2012
Decreto aprueba contrato	: Decreto alcaldicio exento N°963/12, de 26 de abril de 2012
Contratista	: Excavaciones Mecanizadas Limitada
Rut contratista	: 89.423.200-5
Monto contratado	: \$18.999.540
Plazo de ejecución de la obra	: 45 días corridos
Fecha de entrega de terreno	: 18 de abril de 2012
Fecha de recepción provisoria	: 4 de junio de 2012
Fecha de recepción definitiva	: 17 de octubre de 2012
Documento ampliación de plazo	: No aplica
Documento que designa ITO	: No consta
Nombre ITO	: [REDACTED]
Porcentaje de avance físico	: 100%
Porcentaje de avance financiero	: 100%

El proyecto corresponde a la ejecución de dos portones en reja perimetral de 5 y 16 ml. con apertura de doble hoja. Además, contempló la provisión, ejecución e instalación de 114ml. de la reja perimetral. Estos elementos se ejecutaron en base a la reja ya existente, con uniones de soldadura MIG o Electrodo 6011.

El contrato registraba un avance del 100%, conforme el siguiente detalle:

ESTADO DE PAGO	FACTURA		COMPROBANTE DE EGRESO		TOTAL (\$)
	N°	FECHA	N°	FECHA	
1	1.919	08-05-2012	3.980	11-07-2012	18.999.540
			TOTAL		18.999.540



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA**

**11. Entubamiento canal ampliación Cementerio Municipal.**

Tipo Programa	: Programa de mejoramiento urbano y equipamiento comunal - IRAL
Ubicación	: Parcela Comaisaco S/N° (terreno adyacente)
N° ID	: 2686-78-SE12, 2683-593-SE12
Tipo de propuesta	: Compra directa - Orden de Compra
Decreto de licitación	: Decreto alcaldicio exento N°1.620/12, de 20 de julio de 2012 Decreto alcaldicio exento N°1.999/12, de 28 de agosto de 2012
Decreto de adjudicación	: Decreto alcaldicio exento N°1.620/12, de 20 de julio de 2012 Decreto alcaldicio exento N°1.999/12, de 28 de agosto de 2012
Modalidad de contratación	: Suma alzada
Fecha orden	: 20 de julio de 2012- 28 de agosto de 2012
Decreto aprueba contrato	: Decreto alcaldicio exento N°1.620, de 20 de julio de 2012 Decreto alcaldicio exento N°1.999, de 28 de agosto de 2012
Contratista	: Cimientos, Construcción E.I.R.L.; Tubos y Plásticos Rigre ADS de Chile Ltda.
Rut contratista	: 76.036.803-2 y 76.063.753-K
Monto contratado	: \$10.070.970 y \$1.172.691
Plazo de ejecución	: No aplica
Fecha de entrega de materiales	: 31 de julio 2012, de 8 de octubre de 2012
Fecha de envío	: 31 de julio 2012
Fecha de recepción definitiva	: No aplica
Documento ampliación de plazo	: No aplica
Documento que designa ITO	: No consta
Nombre ITO	: [REDACTED]
Porcentaje de avance físico	: 100%
Porcentaje de avance financiero	: 100%

Proyecto de entubamiento de canal de regadío con el objeto de evitar posibles filtraciones, desbordes o erosión por lluvia, además de generar problemas sanitarios, inundaciones y daños en las construcciones de las sepulturas.

Financieramente, el contrato registraba un avance del 100 %, conforme el siguiente detalle:

ESTADO DE PAGO	FACTURA		COMPROBANTE DE EGRESO		TOTAL (\$)
	N°	FECHA	N°	FECHA	
N/A	108	01-10-2012	5.395	07-11-2012	10.070.970
N/A	Sueldos, impositivos y finiquitos		Varios	Mayo a agosto	12.062.942
N/A	9366-15210	31-08-2012	5.202	29-10-2012	1.172.691
TOTAL					23.326.603





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

**12. Instalación de pasto sintético distintos sectores de la comuna.**

Tipo Programa	: Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal
Ubicación	: Diversos sectores de la comuna
N° ID	: 2686-33-LE12
Tipo de propuesta	: Licitación pública
Decreto de licitación	: Decreto alcaldicio exento N°965, de 26 de abril de 2012
Decreto de adjudicación	: Decreto alcaldicio exento N°1.151, de 24 de mayo de 2012
Modalidad de contratación	: Suma alzada
Fecha contrato	: 30 de mayo de 2012
Decreto aprueba contrato	: Decreto alcaldicio exento N°1.335, de 15 de junio de 2012
Contratista	: Jardines y Parques Limitada
Rut contratista	: 77.401.530-2
Monto contratado	: \$92.934.240
Plazo de ejecución de la obra	: 60 días corridos
Fecha de entrega de terreno	: 25 de junio de 2012
Fecha de recepción provisoria	: 24 de agosto 2012
Fecha de recepción definitiva	: No aplica al momento de la fiscalización
Documento ampliación de plazo	: No aplica
Documento que designa ITO	: No consta
Nombre ITO	: [REDACTED]
Porcentaje de avance fisico	: 100%
Porcentaje de avance financiero	: 41%

El proyecto considera la instalación de carpetas de pasto sintético en diez multicanchas ubicadas en distintos sectores de la comuna de Colina.

Financieramente, el contrato registraba un avance del 41%, conforme el siguiente detalle:

ESTADO DE PAGO	FACTURA		COMPROBANTE DE EGRESO		TOTAL (\$)
	N°	FECHA	N°	FECHA	
1	11.027	17-07-2012	3.813	17-08-2012	7.744.520
2	11.027	17-07-2012	4.254	07-09-2012	7.744.520
3	11.027	17-07-2012	5.092	19-10-2012	7.744.520
4	11.027	17-07-2012	5.542	15-11-2012	7.744.520
5	11.084	27-07-2012	6.277	17-12-2012	7.744.520
				TOTAL	38.722.800



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

**13. Construcción sede social y cierre perimetral Villa San Andrés.**

Tipo Programa	: Programa de mejoramiento urbano y equipamiento comunal
Ubicación	: Calle Eduardo Arancibia, Villa San Andrés
N° ID	: 2686-47-LP12
Tipo de propuesta	: Licitación pública
Decreto de licitación	: Decreto alcaldicio exento N°1.345, de 19 de junio de 2012
Decreto de adjudicación	: Decreto alcaldicio exento N°1.596, de 19 de julio de 2012
Modalidad de contratación	: Suma alzada
Fecha contrato	: 30 de julio de 2012
Decreto aprueba contrato	: 30 de julio de 2012
Contratista	: Decreto alcaldicio exento N°1.839, de 10 de agosto de 2012
Rut contratista	: [REDACTED]
Monto contratado	: \$46.550.617
Plazo de ejecución de la obra	: 85 días corridos
Fecha de entrega de terreno	: 7 de agosto de 2012
Fecha de recepción provisoria	: 19 de octubre de 2012 con observaciones, 31 de octubre de 2012 sin observaciones
Fecha de recepción definitiva	: No aplica al momento de la fiscalización
Documento ampliación de plazo	: Decreto alcaldicio exento N°2.319, de 2 de octubre de 2012, aprueba modificación de 13 de septiembre de 2012 por un aumento de plazo de 20 días. Decreto alcaldicio exento N°2.432, de 12 de octubre de 2012, aprueba modificación de 2 de octubre de 2012 por un aumento de plazo de 20 días.
Documento que designa ITO	: No consta
Nombre ITO	: [REDACTED]
Porcentaje de avance físico	: 100%
Porcentaje de avance financiero	: 51%

El proyecto consta de la construcción de una sede social de albañilería confinada, constituido por un salón principal, baños, cocina y oficina, con recubrimientos de cerámica en piso, y ventanas de aluminio según diseño, además del cierre perimetral en malla tipo Acma.

Financieramente, el contrato registraba un avance del 51%, conforme el siguiente detalle:

ESTADO DE PAGO	FACTURA		COMPROBANTE DE EGRESO		TOTAL (\$)
	N°	FECHA	N°	FECHA	
1	380	17-08-2012	4.134	06-09-2012	11.637.654
2	381	10-09-2012	5.532	14-11-2012	12.101.686
TOTAL					23.739.340





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

**14. Mejoramiento multicancha Santa Filomena.**

Tipo Programa	:	Programa de mejoramiento urbano y equipamiento comunal
Ubicación	:	Calle Santa Filomena, Colina
N° ID	:	2686-48-LP12
Tipo de propuesta	:	Licitación pública
Decreto de licitación	:	Decreto alcaldicio exento N°1.343/12, de 19 de junio de 2012
Decreto de adjudicación	:	Decreto alcaldicio exento N°1.597/12, de 19 de julio de 2012
Modalidad de contratación	:	Suma alzada
Fecha contrato	:	30 de julio de 2012
Decreto aprueba contrato	:	Decreto alcaldicio exento N°1.793/12, de 7 de agosto de 2012
Contratista	:	Constructora Ingeniería e inmobiliaria Ugas Limitada.
Rut contratista	:	76.115.037-5
Monto contratado	:	\$49.251.706
Plazo de ejecución de la obra	:	45 días corridos
Fecha de entrega de terreno	:	1 de agosto de 2012
Fecha de recepción provisoria	:	5 de octubre de 2012
Fecha de recepción definitiva	:	No Aplica a la fecha de la fiscalización
Documento ampliación de plazo	:	No Aplica a la fecha de la fiscalización
Documento que designa ITO	:	No consta
Nombre ITO	:	[REDACTED]
Porcentaje de avance físico	:	100%
Porcentaje de avance financiero	:	100%

Proyecto de construcción de una multicancha destinada al desarrollo de diversas actividades deportivas, ubicada en calle Santa Filomena, Comuna de Colina, en carpeta asfáltica, con equipamiento para la práctica de los deportes como arcos de baby-fútbol, postes de vóleybol y aros de basquetbol.

Financieramente, el contrato registraba un avance del 100%, conforme el siguiente detalle:

ESTADO DE PAGO	FACTURA		COMPROBANTE DE EGRESO		TOTAL (\$)
	N°	FECHA	N°	FECHA	
1	14	16-08-2012	4.034	16-08-2012	12.312.776
2	15	14-09-2012	5.237	30-10-2012	36.938.930
TOTAL					49.251.706



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

**15. Mejoramiento y construcción de áreas verdes Avenida Lo Seco.**

Tipo Programa	: Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal
Ubicación	: Avenida Lo Seco
N° ID	: 2686-49-LP12
Tipo de propuesta	: Licitación pública
Decreto de licitación	: Decreto alcaldicio exento N°1.344, de 19 de junio de 2012
Decreto de adjudicación	: Decreto alcaldicio exento N°1.595, de 19 de julio de 2012
Modalidad de contratación	: Suma alzada
Fecha contrato	: 30 de julio de 2012
Decreto aprueba contrato	: Decreto alcaldicio exento N°1.795, de 7 de agosto de 2012
Contratista	: Productora de flores La Clemencia Ltda.
Rut contratista	: 76.825.800-7
Monto contratado	: \$48.183.000
Plazo de ejecución de la obra	: 30 días corridos
Fecha de entrega de terreno	: 31 de julio de 2012
Fecha de recepción provisoria	: 14 de septiembre de 2012
Fecha de recepción definitiva	: Decreto alcaldicio exento N°273, de 8 de febrero de 2012
Documento ampliación de plazo	: Decreto alcaldicio exento N°2.318, de 2 de octubre de 2012
Documento que designa ITO	: No consta
Nombre ITO	: [REDACTED]
Porcentaje de avance físico	: 100%
Porcentaje de avance financiero	: 100%

El proyecto llevó a cabo el paisajismo, mejoramiento y construcción de áreas verdes de Avenida Lo Seco, con una longitud de 1.200mt. entre avenidas General San Martín y Fontt de la comuna de Colina. Consideró además, la arborización de esa avenida en las aceras norte y sur, con Jacaranda, contemplando el mejoramiento de áreas verdes y un sistema de riego por goteo en plazoletas.

Financieramente, el contrato registraba un avance del 100%, conforme el siguiente detalle:

ESTADO DE PAGO	FACTURA		COMPROBANTE DE EGRESO		TOTAL (\$)
	N°	FECHA	N°	FECHA	
1	138	03-09-2012	4.364	11-09-2012	12.045.775
2	144	09-10-2012	5.786	27-11-2012	36.137.325
				TOTAL	48.183.100





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

**16. Reparación sede social y cierre perimetral Villa Oro Olímpico.**

Tipo Programa	: Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal
Ubicación	: Entre pasajes Marcelo Ríos y Medalla de Bronce
N° ID	: 2686-38-CO12
Tipo de propuesta	: Licitación privada
Decreto de licitación	: Decreto alcaldicio exento N°1.153, de 24 de mayo de 2012
Decreto de adjudicación	: Decreto alcaldicio exento N°1.313, de 14 de junio de 2012
Modalidad de contratación	: Suma alzada
Fecha contrato	: 20 de julio de 2012
Decreto aprueba contrato	: Decreto exento N°1.659, de 24 de julio de 2012
Contratista	: Cimientos, Construcción, Asistencia Técnica y Administrativa EIRL
Rut contratista	: 76.036.803-2
Monto contratado	: \$26.969.565
Plazo de ejecución de la obra	: 60 días corridos
Fecha de entrega de terreno	: 6 de julio de 2012
Fecha de recepción provisoria	: 28 de noviembre de 2012
Fecha de recepción definitiva	: Decreto alcaldicio exento N°273, de 8 de febrero de 2012
Documento ampliación de plazo	: No aplica
Documento que designa ITO	: No consta
Nombre ITO	: [REDACTED]
Porcentaje de avance físico	: 100%
Porcentaje de avance financiero	: 95%

La reparación de sede social y cierre perimetral en Villa Oro Olímpico, contemplo la reposición de cerámicos, cielo falso, cubierta, pintura, instalación de puertas y ventanas, además de las redes eléctricas de la sede.

Financieramente, el contrato registraba un avance del 95%, conforme el siguiente detalle:

ESTADO DE PAGO	FACTURA		COMPROBANTE DE EGRESO		TOTAL (\$)
	N°	FECHA	N°	FECHA	
1	119	15-11-2012	5.789	28-11-2012	13.721.087
2	100	01-08-2012	3.928	27-08-2012	11.900.000
				TOTAL	25.621.087



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA**

**17. Diseño y construcción Mosaico.**

Tipo Programa	:	Fondos Municipales
Ubicación	:	Plaza de Armas. Colina
N° ID	:	2686-103-SE12
Tipo de propuesta	:	Compra directa
Decreto de licitación	:	No consta documento
Decreto de adjudicación	:	Decreto alcaldicio exento N°2.096, de 4 de septiembre de 2012 Decreto alcaldicio exento N°2.100, de 5 de septiembre de 2012
Modalidad de contratación	:	Trato directo
Fecha contrato	:	5 de septiembre de 2012
Decreto aprueba contrato	:	Decreto alcaldicio exento N°2.4217, de 21 de septiembre de 2012 Decreto alcaldicio exento N°2.216, de 21 de septiembre de 2012
Contratista	:	[REDACTED]
Rut contratista	:	[REDACTED]
Montos contratados	:	\$14.042.000 y \$19.040.000
Plazo de ejecución de la obra	:	5 días corridos
Fecha de entrega de terreno	:	Ejecución inmediata
Fecha de recepción provisoria	:	no aplica
Fecha de recepción definitiva	:	25 de septiembre de 2012 14 de septiembre de 2012
Documento ampliación de plazo	:	No aplica
Documento que designa ITO	:	No consta
Nombre ITO	:	[REDACTED]
Porcentaje de avance físico	:	100%
Porcentaje de avance financiero	:	100%

El proyecto contempló la interpretación de la artista doña [REDACTED] para la creación y diseño de la obra de arte, consistente en un mosaico de su única y exclusiva autoría y la ejecución del mismo por don [REDACTED] a cargo de su realización, construcción y montaje.

Financieramente, los contratos registran un avance del 100%, conforme el siguiente detalle:

ESTADO DE PAGO	FACTURA		COMPROBANTE DE EGRESO		TOTAL (\$)
	N°	FECHA	N°	FECHA	
N/A	168	24-09-2012	5.126	23-10-2012	19.040.000
N/A	166	21-09-2012	5.127	23-10-2012	14.042.000
			Total		33.082.000





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA**

**ANEXO N°3**

**TABLA DE CÁLCULOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICO - ECONÓMICA.**

1. Mejoramiento Gradería y Cierre Perimetral Multicancha, Parque San Miguel.

OFERENTES		OFERTADO (\$)	PLAZO	AÑOS EXPERIENCIA	
1	[REDACTED]	33.498.500	40	1993	10
2	Constructora y Comercializadora Bravo Ltda.	35.623.766	45	2010	2

N°	OFERTA ECONÓMICA 30%		CALIDAD TÉCNICA 30%		PLAZO DE ENTREGA 30%		AÑOS DE EXPERIENCIA 10%		TOTAL	
	AETE	CÁLCULO O CGR	AETE	CÁLCULO O CGR	AETE	CÁLCULO CGR	AETE	CÁLCULO CGR	AETE	CÁLCULO CGR
1	30	30	25	√	30	30	10	10	95	95
2	28	28	25	√	27	27	4	2	84	82

\*AETE: Acta de evaluación técnico-económico  
 √: se mantiene criterio evaluado

2. Instalación de portón principal, puerta estacionamiento y terminación cierre perimetral Parque San Miguel.

OFERENTES		OFERTADO (\$)	PLAZO	AÑOS EXPERIENCIA	
1	Excavaciones Mecanizadas Ltda.	18.999.540	45	1993	19
2	[REDACTED]	13.690.900	18	2010	2

N°	OFERTA ECONÓMICA 30%		CALIDAD TÉCNICA 30%		PLAZO DE ENTREGA 30%		AÑOS DE EXPERIENCIA 10%		TOTAL	
	AETE	CÁLCULO CGR	AETE	CÁLCULO CGR	AETE	CÁLCULO CGR	AETE	CÁLCULO CGR	AETE	CÁLCULO CGR
1	22	22	20	√	12	12	10	10	64	64
2	30	30	3	√	30	30	1	1	63	64

\*AETE: Acta de evaluación técnico-económico  
 √: se mantiene criterio evaluado

3. Mejoramiento multicancha Santa Filomena.

OFERENTES		OFERTADO (\$)	PLAZO	AÑOS DE EXPERIENCIA	
1	[REDACTED]	49.756.989	45	1993	19
2	Const. ingeniería e inmobiliaria Ugas Ltda.	49.251.706	45	2010	2

N°	OFERTA ECONÓMICA 30%		CALIDAD TÉCNICA 20%		PLAZO DE ENTREGA 30%		AÑOS DE EXPERIENCIA 20%		TOTAL	
	AETE	CÁLCULO CGR	AETE	CÁLCULO CGR	AETE	CÁLCULO CGR	AETE	CÁLCULO CGR	AETE	CÁLCULO CGR
1	29	30	10	√	30	30	20	20	89	90
2	30	30	20	√	30	30	10	2	90	82

\*AETE: Acta de evaluación técnico-económico  
 √: se mantiene criterio evaluado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ANEXO N°4

AVANCE FÍSICO EN RELACIÓN AL AVANCE FINANCIERO.

1. Mejoramiento y recambio pavimentos Cementerio Municipal.



Foto N°1  
Vista general norte proyecto.



Foto N°2  
Vista general sur proyecto.



Foto N°3  
Detalle baldosa 50x50 cms.



Foto N°4  
Sector nichos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ANEXO N°5

INCONSISTENCIA ENTRE EL DISEÑO LICITADO Y EL DISEÑO EJECUTADO.

1. Construcción sede social y cierre perimetral en Villa Santa María de Esmeralda



Foto N°1  
Fachada Sur



Foto N°2  
Fachada principal.

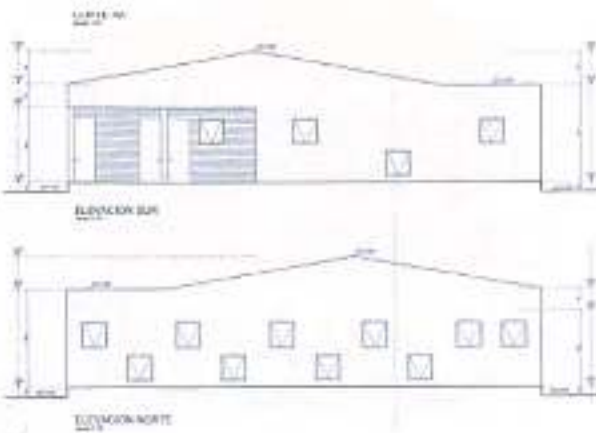


Foto N°3  
Diseño fachada sur y norte.



Foto N°4  
Diseño fachada poniente y oriente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

2. Construcción sede social y cierre perimetral Villa San Andrés.



Foto N°1  
Sede y cierre perimetral, vista anterior



Foto N°2  
Sede, vista posterior

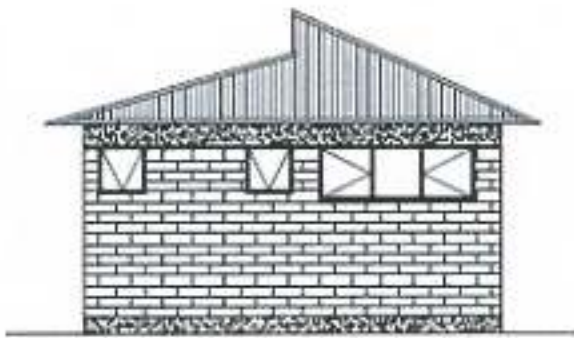


Foto N°3  
Diseño fachada Oriente

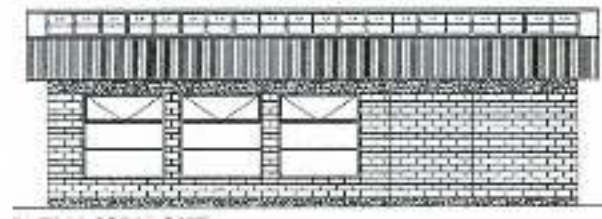


Foto N°4  
Diseño fachada Sur

7/13





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ANEXO N°6

FALTA DE CONTROL DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA.

1. Instalación de cierre perimetral tramo poniente Parque San Miguel



Foto N°1  
Pilar corto, no alcanza segundo punto de apoyo



Foto N°2  
Detalle soldadura a barra vertical, no a horizontal



Foto N°3  
Suple metálico para soldar módulo de la reja al pilar



Foto N°4  
Perfiles abiertos



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA**

2. **Instalación de portón principal, puerta estacionamiento y terminación cierre perimetral Parque San Miguel**



Foto N°1

Perfiles abiertos, se observa oxidación



Foto N°2

Perfiles abiertos.

3. **Reparación servicios higiénicos y cierre perimetral Cementerio Municipal.**



Foto N°1

Placas fuera de nivel.



Foto N°2

Placas fuera de nivel.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ANEXO N°7

ANTECEDENTES BOLETAS DE GARANTÍA

INICIATIVA	BOLETAS DE GARANTÍA				N° DE BASES ADMINISTRATIVAS	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO
	TIPO DE DOCUMENTO/N°	BANCO	MONTO SIUF	FECHA DE EMISIÓN		
Soluciones sanitarias Proyecto Villa Última Esperanza.	Boleta N°339131-1	Chile	\$3.234.323	22-7-2012	13.3	08-2-2012
Mejoramiento Multicanal Santa Filomena	Pagaré N°414516	BCI	\$2.462.585	02-8-2012	18.2	30-7-2012
Construcción sede social y cierre perimetral Villa San Andrés	Vale Vista N°1227705	Falabella	\$2.327.530	14-8-2012	18.2	30-7-2012
Instalación de pasto sintético en distintos sectores de la comuna de Colina	Boleta N°240704-6	Chile	\$4.546.712	13-6-2012	13.3	30-5-2012
Adquisición de pastelerías, ripio y arena, Cementerio Municipal	Vale Vista N°509744	Corporanca	\$350.000	16-12-2011	12.2	11-10-2011
Reparación de servicios higiénicos y cierre perimetral en Cementerio Municipal	Boleta N°45484	BCI	\$2.857.800	5-1-2011	16.3.2	23-12-2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

Construcción sede social y cierre perimetral Villa Santa. Maria de Esmeralda	Vale Vista N°5275630	Corpbanca	\$2.785.600	11-5-2012	5.3.3	08-5-2012
Instalación cierre perimetral tramo poniente Parque San Miguel	Boleta N°0025682	BCI	\$949.977	19-4-2012	18.2	26-3-2012
Instalación portón principal, puerta estacionamiento y terminación cierre perimetral Parque San Miguel	Boleta N°0025681	BCI	\$949.977	19-4-2012	18.2	23-3-2012
Construcción, Avenida del Valle Tramo II	Boleta N°4276026	Banco Estado	UF 4.700	4-10-2010	11.2	21-9-2010
Mejoramiento y construcción de áreas verdes avenida Lo Seco	Vale Vista N°13604745	BCI	\$2.409.155	3-8-2012	18.2	30-7-2012
Reparación sede social y cierre perimetral Villa Oro Olimpico	Vale Vista N°5328421	Corpbanca	\$1.348.478	22-8-2012	152	20-6-2012
Mejoramiento graderías y cierre perimetral Multicancha Parque San Miguel	Vale Vista N°1159002	Falabella	\$1.674.825	29-3-2012	18.2	15-3-2012





COMPTROLLER GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ANEXO N°8

INCUMPLIMIENTO EN LA ASIGNACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA

NOMBRE INICIATIVA	UNIDAD TÉCNICA
Luminarias diversos sectores de la comuna	Finanzas
Reparación servicios higiénicos y cierre perimetral Cementerio Municipal	SECPLAN
Mejoramiento y recambio pavimentos en Cementerio Municipal	SECPLAN
Construcción sede social y cierre perimetral villa Santa Maria de Esmeralda	SECPLAN
Cierre perimetral ampliación Cementerio Municipal	SECPLAN
Soluciones sanitarias proyecto Última Esperanza	SECPLAN
Mejoramiento graderías y cierre perimetral multicancha Parque San Miguel	SECPLAN
Instalación cierre perimetral tramo poniente Parque San Miguel	SECPLAN
Instalación portón principal, puerta estacionamiento y	Aseo y Ornato



COMPTROLLERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

terminación cierre perimetral Parque San Miguel	
Entubamiento canal ampliación Cementerio Municipal	SECPLAN
Instalación de pasto sintético diversos sectores de la comuna	SECPLAN
Construcción sede social y cierre perimetral Villa San Andrés	SECPLAN
Mejoramiento multicancha Santa Filomena	SECPLAN
Mejoramiento y construcción de áreas verdes avenida Lo Seco	Aseo y Ornato
Reparación sede social y cierre perimetral Villa Oro Olímpico	SECPLAN
Diseño y construcción Mosaico	SECPLAN

7/





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ANEXO N°9

INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
II.4	Materiales pagados no instalados.	Acreditar la existencia y cantidad de las baldosas, y que estas efectivamente correspondan a las compradas para el recambio del pavimento del Cementerio Municipal y que no fueron instaladas.			
II.9, letras c) y d).	Falta de control de la inspección técnica.	Certificar la reparación de las deficiencias constructivas observadas.			
II.13	Falta de documento de notificación de cesión a empresa factoring.	Remitir la documentación que acredite que el contratista informó la cesión a factoring de la factura N°381, por un monto de \$12.101.686, conforme lo expresado por el municipio.			



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)